



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3168
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 379 y 418).....	1938
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 852, 1254, 1542 a 1572, 1574 a 1603).....	1938
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 207).....	1944
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: (Disp. N° 1 y 2).....	1944
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 629 a 632, 636 a 659, 662 y 663).....	1966
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1531, 1534, 1540 y 1558).....	1969
Ministerio de la Producción: (Res. N° 213 a 218, 220, 222, 223, 226 a 229).....	1969
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 246, 248 a 250, 253, 258, 260 a 263, 267, 269, 270, 274 a 276, 280, 285, 286, 290 a 296 y 304).....	1970
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 22).....	1974
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. de Direct. N° 334).....	1974
Secretaría General: (Res. N° 231).....	1977
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 451 a 459).....	1977
Secretaría de Turismo: (Res. N° 112, 113, 115, 116 y 123).....	1978
Licitaciones:.....	1979
Edictos:.....	1980
Avisos Judiciales:.....	1982
Jurisprudencia:.....	1989
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1990
Concursos:.....	2001

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 379 -30-VII-15- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 8815/15, la suma total de \$ 7.600.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 418 -12-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor, de la "ASOCIACION COOPERADORA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 1.000.000,00, que será destinado a solventar gastos que demande el incremento y mejora de Infraestructura en la sede del Establecimiento Agropecuario denominado Unidad Didáctica, Experimental y Productiva UDEP de la citada Facultad.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 852 -29-V-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 288 del Expediente N° 6374/15.

Art. 2°.- Dejase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210196 y N° 210197", adjuntas a fojas 110 y 136, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 1254 -7-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 253/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Matilde Beatriz SANTILLAN, D.N.I. N° 13.956.156, la contratación de los servicios de limpieza y jardín, en el Jardín de Infantes Nucleados N° 5 y en el Jardín de Infantes que funcionará en el Barrio Obreros de la Construcción, ambos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 46.693,28, de febrero a diciembre y de \$ 28.361,75, para el mes de enero.- (S/Expte N° 10835/14).-

Res. N° 1542 -13-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar

el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE TOAY - SESENTA (60) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.372.132,00, a valores mayo de 2015, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 1543 -13-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 3214/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 35/15, para la adquisición de combustible destinado a vehículos del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rancul.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso. Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1544 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Gustavo Ricardo CORNEJO, DNI N° 16.709.266, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1545 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Héctor Alberto Darío IBARRA, DNI N° 17.719.242, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1546 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Carlos Fabián LEIZICA, DNI N° 20.589.258, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1547 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento, Primero de Policía Américo Reynaldo LOBOS, DNI N° 14.037.109, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1548 -13-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente

Rosa Claudia LEHER, DNI N° 20.106.779, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° II -turno vespertino- Orientación: Economía y Administración; Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales en la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1549 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Daniel Alberto PARISI, DNI N° 13.659.807, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1550 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Subcomisario de Policía Ricardo José TOSSO, DNI N° 17.087.545, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1551 -13-VIII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, Melisa Pamela NASI - DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 12 de enero al 6 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 952,80, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL.00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Res. N° 1552 -13-VIII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 18 de febrero al 6 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 815,24, con cargo a la Jurisdicción, "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -C.L. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1553 -13-VIII-15- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios en distintos puntos de la Provincia de La Pampa según las necesidades del servicio lo requieran a los agentes Andrea CARMONA Categoría 7 (Rama Administrativa Ley N°, 643- Legajo 69067, Afiliado N° 71807); Oscar ORTEGA, Categoría 6 (Rama Administrativa - Ley N° 643 - Legajo N° 14017, Afiliado N° 43553); y Salvador TABORDA, Categoría 16 (Rama

Servicios Generales - Ley N° 643 - Legajo N° 65348, Afiliado N° 68176).-

Art. 2°.- Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente a los porcentajes que se establecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con encuadre en el Artículo 100 de la Ley N° 643 correspondiente a un mes de 30 días desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Res. N° 1554 -13-VIII-15- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "3° CONGRESO PROVINCIAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", a realizarse en Santa Rosa -LA PAMPA- los días 3, 4 y 5 de Septiembre de 2015, organizado en forma conjunta, por el Consejo Profesional de Ciencias. Económicas de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa.-

Res. N° 1555 -13-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Hilaria Concepción CANTERO TORRES -D.N.I. N° 92.236.585 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1556 -13-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 5 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 - Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Ángela Alicia OJUEZ - D.N.I. N° F 5.962.753, Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1557 -13-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Griselda Eva DURAN -D.N.I. N° 11.241.121 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1558 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Blanca Azucena ANDRADA -D.N.I. N° F 5.972.539 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.903,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondientes al año 2014 y 13 días proporcional año 2015.-

Res. N° 1559 -13-VIII-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 13 de mayo de 2015, el Adicional por Actividad Crítica

previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Graciela Noemí BARROSO - D.N.I. N° 27.228.892 -Clase 1979- Afiliado N° 71.499-Legajo N° 72.151-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Res. N° 1560 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente María Elisa ARROYO, DNI N° 11.823.474, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° IV; 3 horas cátedra 1° IV; 3 horas cátedra 3° IV -turno mañana- Ciclo Básico; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Biología II: 4 horas cátedra 5° II; 4 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; Biología II: 4 horas cátedra 3° I; 4 horas cátedra 3° III -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 48.673,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 1561 -13-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2015, al docente Cristian Martín QUIROZ, DNI N° 28.544.912, Clase 1981, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1562 -13-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, al docente Hugo Oscar ABALO, DNI N° 13.380;269, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"; Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana-; Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 1563 -13-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2013, a la docente Silvia Alcira LOPEZ, DNI N° F 6.631.822, Clase 1941, al cargo titular de Maestra Ayudante Enseñanza Práctica: Indumentaria -turno vespertino- en la Escuela Laboral N° 6, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el

artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.540,00, en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 1564 -13-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Adela -031-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 140.642,90 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la Presente Resolución.- (S/Expte. N° 7672/15)

Res. N° 1565 -14-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 72/14 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase al Señor LUIS OSVALDO MIGUEL, D.N.I. 13.191.106, la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos" de la localidad de 25 de Mayo, en la suma mensual de \$ 35.000,00.- (S/Expte N° 10915/14)

Res. N° 1566 -14-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rita Mónica Patricia VELAZQUEZ - D.N.I. N° 17.645.993 - Clase 1966 - Afiliado N° 71027 - Legajo N° 68414, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial de Anguil.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1567 -14-VIII-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvina Rut SIERRA - D.N.I. N° 16.857.208 -Clase 1963-, Legajo N° 16956 - Afiliado N° 48148-, perteneciente a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - Unidad de Organización 12- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, pasará a revistar en la misma Categoría, Rama y Jurisdicción y en la -Unidad de Organización 13 - DIRECCION DE INSPECCIONES, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

Res. N° 1568 -14-VIII-15- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 6 de enero de 2015, al agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elda Noemí VILLEGAS -D.N.I. N° 11.462.220. -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Mario Sebastián MONAISER -D.N.I. N° 26.389.076 -Clase 1978, Carlos Luciano PEREYRA -D.N.I. N° 30.248.869 -Clase 1983-, Débora Carolina PEREYRA -D.N.I. N° 36.221.024 Clase 1990- y Mara Yesica PEREYRA -D.N.I. N° 32.046.435 -Clase 1986-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex agente Elda Noemí VILLEGAS, la suma de \$ 3.621,21, en concepto de

haberades adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 1569 -14-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 7 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Sebastián Alberto ROBLES -D.N.I. N° 27.433.185 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.155,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1570 -14-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 28/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de transporte diario de correspondencia entre la Ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma INTER POST S.R.L., en la suma de \$ 4.600,00, mensuales y en la suma de \$ 11 ,50 por exceso de peso, por sobre los 10 kilogramos.- (S/Expte N° 1835/15).-

Res. N° 1571 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Raquel Magdalena SALVAI, DNI N° 13.803.781, Clase 1959, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo- en la Escuela N° 251 -Jornada Completa- de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1572 -14-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente Silvia Beatriz RINAUDO, DNI N° 10.430.800, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 31, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.222,00, en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1574 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de mayo de 2015, a la docente Adriana Graciela DALMASSO, DNI N° 13.750.957, Clase 1960, al cargo titular de Directora de Núcleo de Primera -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 16, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1575 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de junio de 2015, a la docente Marta Alicia COLLADO, DNI N° 13.427.173, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en

la Escuela N° 7 y Maestra de Ciclo -turno nocturno- en la Escuela de Adultos N° 7, ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1576 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2015, a la docente Natalia Nahir PERELLO, DNI N° 27.697.612, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1577 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2015, al docente Diego Emanuel DIAZ, DNI N° 31.482.426, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Música: 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1578 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2015, a la docente Andrea Cecilia SAPE, DNI N° 25.851.077, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1579 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2015, al docente Cristian Alexander GLUSKO, DNI N° 31.134.746, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Física II: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario presidente Arturo Umberto Illia", con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 453,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1580 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2015 a la docente Lilia Ana Beatriz ALEMANY, DNI N° 17.246.867, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1581 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia. a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Lidia Noemí IRRIBARRA, DNI N° 14.963.366, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Artística: 1 hora 2° -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Puelén, la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del Artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1582 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de abril de 2015, a la docente Lucia Eliana LEAL, DNI N° 30.965.362, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Historia 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1583 -14-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 Oscar MARTEL- D.N.I N° M 8.010.169 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1584 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de abril de 2015, al docente Ramiro Adrián ZAMORA, DNI N° 26.854.311, Clase 1979, al cargo titular de Profesor Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1585 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de junio de 2015, a la docente Leticia Edit PEREZ, DNI N° 12.877.616, Clase 1959, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1586 -14-VIII-15- Art. 1°.- Dese de baja a partir de día 1 de febrero de 2015 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Mario Jorge TOUCEDA, D.N.I. N° 11.741.643 – Clase 1955 – Afiliado N° 35034 – Legajo N° 8598, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 27.722,00, en concepto de 30 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días hábiles

proporcionales del año 2015.-

Res. N° 1587 -14-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marisa Mabel URIOSTE - D.N.I. N° 12.806.569 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 1588 -14-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 16 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Celia TORRES -D.N.I. N° 11.136.878 -Clase 1954-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1589 -14-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro - Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Daniel Florentino RODRIGUEZ, DNI N° 21.012.525, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1590 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2015, al docente Andrés Alberto CALDENTEY, DNI N° 10.838.504, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" y Matemática II: 3 horas cátedra C2 -Ciclo Básico-; 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; 1 hora institucional -turno nocturno- en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1591 -14-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2015, a la docente María Victoria BORJA SUESCUN, DNI N° 29.630.876, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Marcelino Catron; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Zona Norte, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1592 -14-VIII-15- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el Bicentenario de la Creación del Regimiento de Infantería Mecanizado 12 "General Arenales", hecho que aconteció el 26 de Julio de 1815.-

Res. N° 1593 -14-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 26/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga la Dirección General de Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
MAILCAR S.R.L.: Ítem 1 - Remis Standard, según tarifario de Anexo I adjunto.
ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL S.R.L.: Ítem 2 - Remis Ejecutivo. Según tarifario de Anexo I adjunto. (S/Expte N° 9687/14)

Res. N° 1594 -18-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, y autorizase a la Secretaria General de la Gobernación a suscribir con la firma " MULTISERVICIOS ROSON" representada por su Titular Néstor Raúl ROSON DNI 17.360.567, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicado en Centro Cívico de esta ciudad, Licitación Privada N° 10/13 aprobada mediante Decreto N° 445/13.-

Res. N° 1595 -18-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas: 808, celebrada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Barrabascu Dante Omar y Kenf Luis María representada por su Socio Luis María KENF, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2051/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN SECTOR PEDIATRIA DEL E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.392.924,15, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 756 a 800 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1596 -18-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 973 y 974; celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial. entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 132/2014 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente: para la ejecución de la Obra: "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL PARQUE INDUSTRIAL DE TOAY" , de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 959 a 971, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la Empresa contratista "GALLEGOS

Y ADAMOLI S.R.L.", la suma de \$ 17.221,99, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo; por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014, para la obra ejecutada entre los meses Junio a Octubre de 2014, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de octubre de 2013.-

Res. N° 1597 -18-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1140, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO representada por su Titular Señor Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2014/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA DEPARTAMENTAL: "INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.499.636,97, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1034 a 1133 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO representada por su Titular Señor Carlos Alberto GONDOLO, la suma de \$ 267.274,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1598 -18-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Oscar Raúl IBARRA, DNI N° 16.285.424, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1599 -18-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Miguel Ángel MULETTI, DNI N° 21.955.047, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1600 -18-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Empresa E.CO.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su Socio Gerente, señor Luis Pablo PESSI una Ampliación del Plazo Contractual de 90 días corridos para la obra: "REPARACION Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 11 DE GENERAL ACHA - LA PAMPA", contados a partir de la fecha de expiración del plazo

original de obra, de conformidad con lo normado en los artículos 62 y 64 inciso a) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Res. N° 1601 -18-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de junio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Noemí BORREDON -D.N.I. N° 11.699.916-Clase 1955-, Perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1602 -18-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Arata -211-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 92.815,27, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución .- (S/Expte N° 8389/15).-

Res. N° 1603 -18-VIII-15- Art. 1°.- Declárase abstracto el tratamiento del Recurso Jerárquico entablado por la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 11/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en el cual se aprueba la Redeterminación de Precios de la obra: "SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO E INSTALACIONES ESPECIALES AUTÓDROMO PROVINCIAL TOAY - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 942, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Ángel MOLDOVAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 331/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO E INSTALACIONES ESPECIALES AUTÓDROMO PROVINCIAL TOAY - LA PAMPA", por la suma total de \$ 416.082,75, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 896 a 921 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Ángel MOLDOVAN, la suma de \$ 124.612,94, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo por certificaciones de obra ya efectuadas y la suma de \$ 44.331,50, en concepto de devolución de crédito, de acuerdo a lo detallado en los considerados, renunciando la Empresa

expresamente a efectuar reclamos, judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 3°.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 207 -18-VIII-15- Art. 1°.- Transfiérase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.

ANEXO I

ASOCIACION	MONTO A TRANSFERIR
ALPACHIRI	\$ 75.596,51
ALTA ITALIA	\$ 67.200,43
BERNARDO LARROUDE	\$ 70.348,96
BERNASCONI	\$ 67.200,43
CASA DE PIEDRA	\$ 61.952,88
CATRILO	\$ 70.348,96
COLONIA BARON	\$ 68.249,94
EMBAJADOR MARTINI	\$ 71.398,47
GENERAL PICO	\$ 97.636,21
GENERAL SAN MARTIN	\$ 70.348,96
INGENIERO LUIGGI	\$ 72.447,98
INTENDENTE ALVEAR	\$ 85.042,09
LA MARUJA	\$ 65.101,41
LONQUIMAY	\$ 70.348,96
MACACHIN	\$ 77.695,53
MIGUEL RIGLOS	\$ 73.497,49
PARERA	\$ 69.299,45
RANCUL	\$ 69.299,45
REALICO	\$ 89.240,13
WINIFREDA	\$ 75.596,51
FEDERACION	\$ 1.282.823,85
TOTAL	\$ 2.750.674,60

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 001 -3-VIII-15- Art. 1°.- Reformular el Anexo N° 26, quedando el mismo integrado por las siguientes previsiones a saber:

- 1.-) Nota de presentación solicitando la inscripción como Persona Jurídica firmada por Presidente y Secretario.-
- 2.-) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según la Ley impositiva anual vigente.-
- 3.-) Primer testimonio de Escritura Pública firmado por todos los constituyentes e integrantes de los órganos sociales que se designen, en dos ejemplares. El instrumento deberá contener la transcripción del Acta Constitutiva o Fundacional, la cual incluirá:
 - a. Lugar y fecha de constitución;
 - b. identificación de los constituyentes;
 - c. nombre de la asociación con el aditamento "Asociación Civil" antepuesto o pospuesto;
 - d. objeto;
 - e. fijación de sede social, con identificación precisa

(mención de calle, número, localidad, departamento y provincia). En los Estatutos puede efectuarse solo la identificación del domicilio limitada al ámbito jurisdiccional; f. plazo de duración o si la asociación es a perpetuidad; g. aprobación del Estatuto, el cual deberá ser suscripto por separado a continuación del Acta Constitutiva previendo, en forma adicional a los requisitos de los subincisos anteriores, lo siguiente:

i Régimen de gobierno, administración, fiscalización y representación: deben preverse la comisión directiva, las asambleas y el órgano de fiscalización interna, regulándose su composición, requisitos de integración, duración de sus integrantes, competencias, funciones, atribuciones y funcionamiento en cuanto a convocatoria, constitución, deliberación, decisiones y documentación

ii Fecha de cierre de ejercicio económico;

iii Las clases o categorías de asociados, y prerrogativas y deberes de cada una; el régimen de ingreso, admisión, renuncia, sanciones disciplinarias, exclusión de asociados y recursos contra las decisiones;

iv Causales de disolución;

v Procedimiento de liquidación;

vi Destino de los bienes después de la liquidación; pudiendo atribuirlos a una entidad de bien común pública o privada que no tenga fin de lucro y que este domiciliada en la República Argentina;

h. las contribuciones que conforman el patrimonio inicial de la asociación civil y el valor que se les asigna.

i. elección de autoridades, precisando:

i Cargos que cada uno ocupan;

ii nombre y apellido completo;

iii términos de sus mandatos, el cual deberá ser coincidente con el cierre de ejercicio económico que corresponda, indicando día, mes y año;

iv tipo y número de documento, CUIT o CUIL;

v nacionalidad;

vi profesión;

vii estado civil;

viii fecha de nacimiento;

ix domicilio;

x aceptación de dichos nombramientos;

xi declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y manifestación sobre la condición de persona expuesta políticamente;

j. decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, autorizando a una o más personas para gestionarla, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes.

4) Demostración del patrimonio social inicial que deberá ser de al menos PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00.-), no obstante, siempre que la Dirección General estime que el capital social con que cuenta la Institución al constituirse se demuestre insuficiente para cumplir con su

objeto social, podrá requerir su elevación. Dicha demostración debe efectuarse conjunta o alternativamente por los medios siguientes, de acuerdo a la clase de bienes con que se componga el patrimonio:

a) bienes que no sean sumas de dinero: Mediante Estado Contable o Inventario de bienes certificado por Contador Público Nacional e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado fundamentando su procedencia; para el caso que el aporte asociacional se integre con bienes registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva de dichos bienes por ante los Registros respectivos;

b) sumas de dinero: con dos ejemplares de la boleta de depósito bancaria en el Banco de La Pampa SEM, a nombre de la entidad en formación, para su retiro oportuno por presidente o persona autorizada una vez otorgada la autorización para funcionar como persona jurídica;

5) Nómina de asociados con indicación expresa de categoría y cuota social (mensual y de ingreso)

6) Nómina del Órgano Directivo y de Fiscalización en el que constarán los datos solicitados en el inc. 3, i), del i. al ix.

7) Se deberán presentar, previamente a la firma de la resolución que otorga la personería jurídica, los libros de Inventario y Balance; Actas; Registro de Socios; y de Caja, para proceder a la rúbrica de los mismos, adjuntando los sellados en concepto de Tasa Administrativa que correspondan.-

8) Considerar para cualquier cuestión no prevista en los incisos anteriores el Código Civil y Comercial de la Nación, la ley provincial N° 1450 y su decreto reglamentario N° 780, y legislación vigente a aplicar en cada materia en particular.

Art. 2º: el otorgamiento de la autorización para funcionar como personas jurídicas a las asociaciones civiles que se constituyan como federación y confederación requiere además del cumplimiento de los requisitos del artículo 1 anterior, el de los siguientes:

1) si las integrantes de la federación o confederación han sido autorizadas a funcionar por la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, debe citarse el número de matrícula, número y fecha de la resolución y fecha de inscripción;

2) el acta del órgano de administración de las entidades que constituyan la federación o confederación la cual contendrá: la decisión expresa de participar de la misma, indicar los fondos o bienes que se aportan al patrimonio y las personas y poderes conferidos para representar a la entidad participante, como así también la facultad para conformar los órganos sociales. Deberán tenerse también en consideración las normas estatutarias sobre disposición de fondos o bienes sociales, sea que las atribuciones para llevarla a cabo sea del órgano de administración o exclusiva de la asamblea.

3) Deben agregarse los poderes o autorizaciones a los representantes de las entidades federadas o

confederadas presentes en el acto constitutivo, otorgados por los órganos de administración de las mismas. Será suficiente que en la escritura pública de constitución se haga referencia a dichos poderes, dejando el Escribano Público constancia de haberlos tenido a la vista y examinado.

Art. 3º: el otorgamiento de la autorización para funcionar como personas jurídicas a las asociaciones civiles que se constituyan como cámaras empresariales requiere además del cumplimiento de los requisitos del artículo 1 anterior, el de los siguientes:

1) Personas Jurídicas. Cuando las componentes sean personas jurídicas, deben observarse los recaudos siguientes:

- a. Si son sociedades inscriptas en el Registro Público a cargo de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberán citar los datos de inscripción completos;
- b. Si son sociedades inscriptas en otra jurisdicción deben indicarse lo datos y fecha de inscripción y acreditar que la misma se encuentra vigente, adjuntando al efecto constancia expedida por el respectivo Registro Público;

Para ambos de los supuestos anteriores deberá presentarse:

- i. Los poderes o autorizaciones conferidas a los representantes de las sociedades presentes en el acto constitutivo;
- ii. El acta de la reunión del órgano de administración que contenga la designación específica de los representantes, la decisión expresa de participar en la cámara.

2) Personas humanas. La integración de la cámara por personas humanas, sólo se admitirá si se trata de empresarios o comerciantes de la actividad o ramo relacionados con el objeto de la cámara, acreditando su condición de tales con la constancia de hallarse inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 4º: las entidades afiliadas a las federaciones, confederaciones y cámaras deben gozar de personería jurídica conforme la autorización para funcionar que les haya sido acordada, salvo que acrediten su condición de simple asociación con arreglo al artículo 189 del Código Civil y Comercial de la Nación y en ese carácter se encuentran legitimadas para la afiliación. Se deja establecido que para formar parte de los órganos de administración y fiscalización se requiere contar con personería jurídica otorgada.

Art. 5º: Aprobar el Modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social, que como Anexo I forma parte de la presente, y derogar los previstos en la Disposición 009/06.-

Art. 6º: Establecer, para aquellas asociaciones que hagan uso de la posibilidad de no contar con órgano de fiscalización previsto en el Art. 172 del Código Civil y Comercial de la Nación, y así se encuentre establecida estatutariamente, la obligatoriedad de presentar sus estados contables de cierre de ejercicio económico

acompañado por informe de revisión o con opinión de Contador Público Nacional, con firma certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.

Art. 7º: Aprobar el Modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social, que como Anexo II Y III, que forma parte de la presente, para asociaciones de segundo y tercer grado respectivamente y derogar los previstos en la Resolución 456/06.-

ANEXO I

ACTA CONSTITUTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL

“.....”

En la Ciudad de, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ... de, en el local ubicado en calle N° ..., de la Ciudad de, siendo las horas, reunidos los miembros de la Comisión Provisional designada en acto de fecha ... de de 20..., para la constitución definitiva de la Asociación Civil “.....”, contando con la asistencia de las siguientes personas, que concurren en carácter de asambleístas adherentes:

....., de nacionalidad estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°

....., de nacionalidad estado civil domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°

....., de nacionalidad estado civil domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°

....., de nacionalidad estado civil domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°

.....; miembros de la Comisión Provisional, iniciaron la consideración de los puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA contenido en la circular acompañada del proyecto de estatuto, oportunamente enviada a los adherentes y que son las siguientes:

- 1) Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Constitución de domicilio.
- 3) Informe de la Comisión Provisional, elección de la denominación, exposición del objeto social y determinación del plazo de duración.
- 4) Discusión y aprobación de los estatutos.
- 5) Conformación del patrimonio inicial de la Asociación Civil.

6) Determinación de los derechos de ingreso y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados.

7) Elección de la primera Comisión Directiva de la Cooperadora/asociación/club, etc y Miembros de la

Comisión Revisora de Cuentas.

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personalidad Jurídica.

9) Elección de dos de los presentes para que firmen junto con Presidente y Secretario la presente Acta. Estos puntos fueron resueltos de la siguiente forma:

1) Elección de las autoridades de la Asamblea: Para actuar como Presidente/a y Secretario/a se designa a: y, respectivamente.-

2) Se resuelve constituir domicilio legal en la calle N° de la ciudad de departamento..... de la provincia de La Pampa.-

3) Informe de la Comisión Provisional. En su carácter de Presidente/a el/la señor/a hizo una amplia reseña de la labor cumplida, del resultado de la recolección de adhesiones y de la forma en que se había encarado la redacción del anteproyecto del estatuto, para que él constituya la mayor expresión de la voluntad de los asociados, del régimen de gobierno de la cooperativa/asociación/club (detallar el tipo de asociación civil) y para que los fines de ésta puedan cumplirse con eficacia. Pronunció así mismo palabras sobre los móviles de la entidad y agradeció a los señores adherentes que lo honraron con la designación, como así también a todos quienes acogieron con tan buena voluntad la iniciativa adoptada. La Asamblea unánimemente resolvió aprobar la labor cumplida por la Comisión Provisional.

A continuación el Secretario Provisional pone a consideración de los presentes la elección y aprobación de la denominación social. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide establecer la denominación de Asociación Civil..... (el aditamento asociación civil podrá ir antepuesto o pospuesto). Dicha denominación es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Secretario Provisional detalla el objeto para el cual se pretende constituir la Asociación Civil: (detallar el objeto social tal como constará en el Estatuto Social). Luego de un intercambio de opiniones el objeto social es aprobado por unanimidad de los presentes.

Así mismo se discute sobre el plazo de duración de la Asociación Civil, estableciendo por unanimidad una duración de (establecer tantos años o bien que la misma será a perpetuidad).

4) Discusión y aprobación de los estatutos: inmediatamente el/la señor/a pone a consideración de los asambleístas el anteproyecto de estatuto, dejando expresa constancia que se omite su lectura o virtud de haberse hecho llegar en su oportunidad el mismo a cada uno de los adherentes. Luego de algunas consideraciones de tipo formal y hechas las aclaraciones respectivas el cuerpo estatutario queda aprobado por unanimidad.

5) (manifestación de la comisión provisional sobre la composición del patrimonio inicial el cual podrá ser integrado por dinero en efectivo o bienes con las consideraciones establecidas en el Anexo 26).

6) Determinación de los derechos de ingresos y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados: Luego de las consideraciones de rigor quedan establecidas por resolución unánime las siguientes cuotas: de ingreso \$ y mensual \$, pudiendo la Comisión Directiva

aumentarla en un monto que no supere el% hasta la próxima Asamblea-

7) Elección de la primera Comisión Directiva de la(Cooperadora/asociación/club, etc) y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: a continuación expresa el Presidente que de conformidad con las cláusulas del Estatuto Social recientemente aprobado deberán cubrirse los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (esto se modificará en función de lo previsto estatutariamente en cuanto a la conformación de la Comisión Directiva), como así también los cargos para la Comisión Revisora de Cuentas, a cuyo efecto propuso, previa designación de una comisión destinada a recoger los votos y practicar el escrutinio que la Asamblea pase a cuarto intermedio para realizar la votación. Esto es aprobado y se designa por unanimidad a los señores/as y como miembros de la Junta Escrutadora.

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta la hora -

Reanudada la sesión la Junta Escrutadora dio cuenta de su cometido informando que habían resultado electos por unanimidad de votos (en caso de no ser unánime detallar la cantidad de votos obtenidos por cada miembro), las siguientes personas para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan: Presidente: de nacionalidad, estado civil, domiciliado/a en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacido/a el/...../....., DNI N°, CUIT o CUIL N°.....de profesión (repetir con cada uno de los cargos a cubrir, pudiendo así mismo establecer para cada uno de ellos la aceptación del cargo y la manifestación bajo juramento de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona políticamente expuesta).

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes: Puesto a consideración este punto se resolvió encomendar al Sr/Sra Presidente/a, recientemente electa la realización de los trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

9) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea: Por unanimidad fueron designados para este efecto los socios: y -

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea Constitutiva siendo las horas.

(Firman al pie Presidente y Secretarios electos conjuntamente con las personas designadas en el Pto. 9).-

ESTATUTO SOCIAL de la ASOCIACIÓN CIVIL

“.....”

Título I: Denominación, Domicilio y Objeto Social.-

Artículo 1º: Con la denominación de “...”, se constituye por el plazo de (indicar plazo de duración o bien que la misma es a perpetuidad), el día ... del mes de ... del año ..., una Asociación Civil, con domicilio legal en la ciudad de ..., Departamento ..., Provincia de La Pampa.-

Artículo 2º: Su objeto social es el siguiente: a.-)...; b.-)...; c.-)...; d.-)...; f.-)...;-

Título II: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales.-

Artículo 3º: La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa y/o con cualquier otra entidad financiera y bancaria.-

Artículo 4º: El Patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: a.-) Las cuotas de ingreso y mensuales, con más las demás cotizaciones ordinarias o extraordinarias que imponga a los asociados; b.-) Las rentas de sus bienes; c.-) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que ocasionalmente pueda recibir; d.-) El producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.-

Título III: Asociados, Condiciones de Admisión, Obligaciones y Derechos.-

Artículo 5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: (optar por los que se quiera) a.-) Activos: Se consideran tales a quienes tengan más de 18 años de edad y hayan sido debidamente aceptados por la Comisión Directiva; b.-) Honorarios: Se consideran tales a quienes en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de ... asociados con derecho a voto; c.-) Vitalicios: Se consideran tales a los socios activos que hayan alcanzado una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de ... años; d.-) Adherentes: Se consideran tales a quienes si bien pagan la cuota social, no reúnen las características para ser socios activos; tienen derecho a voz pero no a voto en las Asambleas, ni tienen derecho a ser elegidos para integrar los órganos sociales; e.-) Cadete: Se consideran tales a quienes tengan menos de 18 años de edad y hayan acompañado su solicitud de ingreso con la autorización expresa de sus padres o representantes legales; si bien deben abonar la cuota social y carecen del derecho a voz y voto en las Asambleas, pueden gozar de los beneficios sociales.-

Artículo 6º: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: a.-) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b.-)

Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y la Comisión Directiva; c.-) Participar con voz y voto en las Asambleas cuando tengan una antigüedad de ... años y ser elegidos para integrar los órganos sociales; d.-) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 7º: Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.-

Artículo 8º: Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias si las hubiera, serán fijadas por la Asamblea de asociados.-

Artículo 9º: Los asociados perderán su carácter de tales por: a.-) Fallecimiento; b.-) Renuncia; c.-) Cesantía y/o d.-) Expulsión.-

Artículo 10º: Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas o de cualquier contribución establecida, ya sea en forma consecutiva o alternada, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.-

Artículo 11º: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a.-) Amonestación; b.) Suspensión y/o c.-) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1.-) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, el Reglamento y/o la Resolución de la Asamblea y/o de la Comisión Directiva; 2.-) Inconducta notoria; 3.-) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

Artículo 12º: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre.-

Título IV: De la Comisión Directiva:

Artículo 13º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por (...) miembros titulares, que se desempeñarán en carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y (...) Vocales, por un período de (...) año/s. Habrá además (...) Vocales suplentes, los que durarán en sus cargos por el mismo término de duración de los mandatos de los miembros titulares. Se hace expresa mención al hecho

que los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos ilimitadamente (a opción de cada institución).-

Artículo 14º: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de (especificar antigüedad querida) y ser mayor de edad.-

Artículo 15º: En caso de Licencia, Renuncia, Fallecimiento y/o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda de acuerdo al orden de prelación de los mismos. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-

Artículo 16º: La Comisión Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez por mes y en sesión Extraordinaria cuando la Presidencia lo convoque o cuando lo haga por sí la Comisión Revisora de Cuentas o un número no menor de los dos tercios del total de los miembros directivos titulares, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se hará por circulares y con 72 horas de anticipación. Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes que aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-

Artículo 17º: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a.-) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dictaren, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b.-) Ejercer la administración de la Asociación; c.-) Convocar a Asambleas; ch.-) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; d.-) Dejar cesante, amonestar, suspender y/o expulsar a los socios; e.-) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y/o despedirlos; f.-) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con no menos de doce (12) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea Ordinaria; g.-) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y/o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea; h.-) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por los socios congregados en Asamblea, y

presentadas a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a los efectos de entrar en vigencia y tornarse exigibles.-

Artículo 18º: La serie de atribuciones mencionadas en el Artículo precedente deben entenderse a título enunciativo, pues aparte de ellas y de otras que surgen en distintos lugares de este Estatuto, corresponde a la Comisión Directiva de la Asociación las más altas facultades de dirigirla y representarla tanto en sus aspectos administrativos como en sus relaciones de derecho, sin más limitaciones que las que expresamente se determinan en este Estatuto. Dichas limitaciones dejarán de regir cuando por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, se exija una inmediata resolución, en cuyo caso, la Comisión Directiva podrá adoptarla dando cuenta de su actuación en la primera Asamblea que se celebre o convocándola especialmente para ese efecto.-

Artículo 19º: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los Comicios.-

Artículo 20º: Cuando sin previo aviso o causa justificada algún miembro de la Comisión Directiva, faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones alternadas, se le invitará a concurrir por carta certificada y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva dictará la caducidad de su mandato, incorporando en su reemplazo a un suplente en la forma prevista por el Artículo 19º.-

Título V: De la Comisión Revisora de Cuentas:

Artículo 21º: Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por (....) miembros titulares y (.....) miembro/s suplente. El mandato de los miembros del presente órgano será de (....) año/s, pudiendo ser reelectos ilimitadamente. La asociación podrá hacer uso de lo prescripto por el art. 172 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a no poseer el presente órgano mientras tenga menos de 100 asociados. Esta decisión deberá ser adoptada por la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto.

Artículo 22º: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a.-) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.-

b.-) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.-

c.-) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-
ch.-) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
d.-) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva.-
e.-) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.-
f.-) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-
g.-) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

Título VI: Del Presidente:

Artículo 23º: El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Ejercer la representación de la Asociación.-
b.-) Convocar las Asambleas y las Sesiones de Comisión Directiva y presidirlas.-
c.-) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-
ch.-) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de las Sesiones de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación.-
d.-) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por el Estatuto.-
e.-) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las Sesiones de la Comisión Directiva y/o de las Asambleas cuando se altere el orden y/o se falte el respeto debido.-
f.-) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, el Reglamento, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.-
g.-) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.-

Título VII: Del Secretario:

Artículo 24º: El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el Libro correspondiente y firmará con el

Presidente.-

b.-) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

c.-) Convocar conjuntamente con el Presidente a las Sesiones de la Comisión Directiva.-

d.-) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y de Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.-

Título VIII: Del Tesorero:

Artículo 25º: El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Asistir a las Sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.-

b.-) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c.-) Llevar los Libros de contabilidad.-

ch.-) Presentar a la Comisión Directiva, Balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.-

d.-) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.-

e.-) Efectuar en una Institución Bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.-

f.-) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.-

Título IX: De los Vocales Titulares y Suplentes:

Artículo 26º: Corresponde a los Vocales Titulares:

a.-) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.-

b.-) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.-

Corresponde a los Vocales Suplentes:

a.-) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.-

b.-) Podrán concurrir a las Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

Título X: De las Asambleas:

Artículo 27º: Habrá dos clases de Asambleas Generales. Ordinarias y Extraordinarias.-

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año (optativo) y en ellas se deberá:

a.-) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-

b.-) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes.-

c.-) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.-

ch.-) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los (especificar plazo) días de cerrado el ejercicio social.-

Artículo 28º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 30 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de (especificar plazo) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se procederá de conformidad con lo que determina el Artículo 8º, inciso h, de la Ley Provincial N° 1.450.-

Artículo 29º: Las Asambleas se convocarán por avisos publicados en un diario de difusión provincial y en el Boletín Oficial, adicionalmente por circulares remitidas al domicilio de los socios, por avisos colocados en lugares visibles todo ello con al menos doce (12) días hábiles de anticipación; se hace expresa mención al hecho que se admitirá como medio de comunicación complementario al correo postal y/o bien electrónico. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos de Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de al menos doce (12) días hábiles. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.-

Artículo 30º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

Artículo 31º: Las Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Artículo 32º: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de socios en

condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del mismo.-

Artículo 33º: A los fines de garantizar un proceso eleccionario libre de vicios e irregularidades, se procederá a crear una Junta o Comisión Electoral, la cual será designada e integrada por la Asamblea General de Socios (especificar número de miembros y reglamentar sus facultades).-

Artículo 34º: Serán atribuciones y facultades de la Junta o Comisión Electoral, el tomar a su cargo todo lo atinente a la organización, supervisión y recuento del acto comicial.-

Título XI: De la Disolución y Liquidación:

Artículo 35º: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan al menos (especificar número de socios) dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se procederá a comunicar a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para que considere la decisión adoptada por los socios y consecuentemente se pronuncie sobre la aprobación o no de su determinación. Acordada y consensuada la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de asociados que la Asamblea designe al efecto. El Órgano de Fiscalización y/o la Comisión creada al efecto, deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a ... (el destinatario deberá ser una entidad de carácter público o una persona jurídica de carácter privado de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, exenta de gravámenes por la A.F.I.P.).-

Título XII: Disposiciones Transitorias:

Artículo 36º: No se exigirá la antigüedad establecida en el Artículo 14º durante ... años de vigencia del presente Estatuto.-

ANEXO II INSTITUCIONES DE SEGUNDO GRADO MODELO GENERAL DE ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de de, en el local ubicado en calle N° ... de la Ciudad de, siendo las horas para la constitución definitiva de la ASOCIACION CIVIL DE SEGUNDO GRADO/FEDERACION.....
Encontrándose presente las siguientes afiliadas, las cuales se acreditan mediante constancia otorgada por la Dirección de las Personas Jurídicas, Matricula, y representadas por:

a) Entidad: ".....", Matricula

Nº:.....por el Sr/a:....., D.N.I Nº
.....

b) Entidad: “.....”, Matrícula
Nº:.....por el Sr/a:....., D.N.I Nº
.....

c) Entidad: “.....”, Matrícula
Nº:.....por el Sr/a:....., D.N.I Nº
.....

d) Entidad: “.....”, Matrícula
Nº:.....por el Sr/a:....., D.N.I Nº
.....;

(que acrediten dicha representación e intención de conformar esta entidad, mediante acta de reunión de Concejo Directivo debidamente certificadas y poderes respectivos), miembros de la Comisión Provisional, iniciaron la consideración de los puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA contenido en la circular acompañada del proyecto de estatuto, oportunamente enviada a los adherentes y que son las siguientes:

- 1) Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Constitución de domicilio.
- 3) Informe de la Comisión Provisional. Aprobar la constitución de la “ASOCIACION CIVIL DE SEGUNDO GRADO/FEDERACIÓN.....” fundada en fechainstitución de Segundo Grado. Elección de la denominación, exposición del objeto social y determinación del plazo de duración.
- 4) Aprobación del Estatuto Social de la entidad en Segundo Grado denominada “ASOCIACION CIVIL DE SEGUNDO GRADO/FEDERACIÓN.....”.
- 5) Conformación del patrimonio inicial de la Asociación Civil de segundo grado.
- 6) Determinación de los derechos de ingreso y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados.
- 7) Elección de la primera Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personalidad Jurídica.
- 9) Elección de dos de los presentes para que firmen junto con Presidente y Secretario la presente Acta.

Estos puntos fueron resueltos de la siguiente forma:

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea: Para actuar como Presidente/a y Secretario/a se designa a: y, respectivamente.-
- 2) Se resuelve constituir domicilio legal en la calle Nº ... de la ciudad de, Departamento provincia de La Pampa.-
- 3) Informe de la Comisión Provisional. En su carácter de Presidente/a el/la señor/a hizo una amplia reseña de la labor cumplida, del resultado de la recolección de adhesiones y de la forma en que se había encarado la redacción del anteproyecto del estatuto, para que él constituya la mayor expresión de la voluntad de los asociados, del régimen de gobierno de la asociación de segundo grado y para que los fines de ésta puedan cumplirse con eficacia. Pronunció así mismo palabras sobre los móviles de la entidad y agradeció a los señores adherentes que lo honraron con la designación, como así también a todos quienes acogieron con tan buena voluntad

la iniciativa adoptada. La Asamblea unánimemente resolvió aprobar la labor cumplida por la Comisión Provisional.

A continuación el Secretario Provisional pone a consideración de los presentes la elección y aprobación de la denominación social. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide establecer la denominación de Asociación Civil (el aditamento asociación civil podrá ir antepuesto o pospuesto). Dicha denominación es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Secretario Provisional detalla el objeto para el cual se pretende constituir la Asociación Civil: (detallar el objeto social tal como constará en el Estatuto Social). Luego de un intercambio de opiniones el objeto social es aprobado por unanimidad de los presentes.

Así mismo se discute sobre el plazo de duración de la Asociación Civil, estableciendo por unanimidad una duración de (establecer tantos años o bien que la misma será a perpetuidad).

4) Discusión y aprobación de los estatutos: inmediatamente el/la señor/a pone a consideración de los asambleístas el anteproyecto de estatuto, dejando expresa constancia que se omite su lectura en virtud de haberse hecho llegar en su oportunidad el mismo a cada uno de los adherentes. Luego de algunas consideraciones de tipo formal y hechas las aclaraciones respectivas el cuerpo estatutario queda aprobado por unanimidad.

5) (manifestación de la comisión provisional sobre la composición del patrimonio inicial el cual podrá ser integrado por dinero en efectivo o bienes con las consideraciones establecidas en el Anexo 26).

6) Determinación de los derechos de ingresos y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados: Luego de las consideraciones de rigor quedan establecidas por resolución unánime las siguientes cuotas: de ingreso \$ y mensual \$, pudiendo la Comisión Directiva aumentarla en un monto que no supere el% hasta la próxima Asamblea-

7) Elección de la primera Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL DE SEGUNDO GRADO/FEDERACIÓN y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: a continuación expresa el Presidente que de conformidad con las cláusulas del Estatuto Social recientemente aprobado deberán cubrirse los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (esto se modificará en función de lo previsto estatutariamente en cuanto a la conformación de la Comisión Directiva), como así también los cargos para la Comisión Revisora de Cuentas, a cuyo efecto propuso, previa designación de una comisión destinada a recoger los votos y practicar el escrutinio que la Asamblea pase a cuarto intermedio para realizar la votación. Esto es aprobado y se designa por unanimidad a los señores/as y como miembros de la Junta Escrutadora.

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta la hora -

Reanudada la sesión la Junta Escrutadora dio cuenta de su cometido informando que habían resultado electos por unanimidad de votos (en caso de no ser unánime detallar la cantidad de votos obtenidos por cada miembro), las siguientes personas para el desempeño de los cargos que

a continuación se detallan: Presidente: de nacionalidad estado civil domiciliado/a en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacido/a el/...../....., DNI N° CUIT o CUIL N°.....de profesión (repetir con cada uno de los cargos a cubrir, pudiendo así mismo establecer para cada uno de ellos la aceptación del cargo y la manifestación bajo juramento de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona políticamente expuesta).

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes. Puesto a consideración este punto se resolvió encomendar al Sr/Sra Presidente/a, recientemente electa la realización de los trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

9) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea: Por unanimidad fueron designados para este efecto los socios: y-

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea Constitutiva siendo las horas.

(Firman al pie Presidente y Secretarios electos conjuntamente con las personas designadas en el Pto. 9).-

MODELO GENERAL DE ESTATUTO SOCIAL

TITULO I - Denominación, Domicilio, Objeto, Duración y Capacidad de Derecho.

Artículo 1º: Con la denominación de Asociación Civil de Segundo Grado / Federación..... se constituye por el plazo de (indicar plazo de duración o bien que la misma es a perpetuidad) queda constituida a partir del....., una Asociación Civil de Segundo Grado, sin fines de lucro, que tendrá como domicilio legal en la ciudad de....., Departamento..... de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º: Su objeto social es el siguiente: "a- b- c-; ".....-

Artículo 3º: La Asociación tendrá capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, como también operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa y/o con cualquier otra institución financiera o bancaria.-

TITULO II - Recursos con que atenderá su desenvolvimiento.

Artículo 4º: El patrimonio social se compone: 1- de las

cuotas provenientes de los asociados, cuyo monto y periodo de pago será establecido anualmente por la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto; 2- de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan; 3- de las donaciones, herencias, legados, subvenciones y cualquier otra liberalidad que se le acuerden; 4- del producido del beneficio y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier otro concepto compatible con las finalidades sociales; 5- de las contribuciones extraordinarias que fije la Asamblea a propuesta de la Comisión.-

TITULO III - Asociaciones, Categorías y Obligaciones, Admisión, Suspensión, Eliminación y Derecho de apelación.

Artículo 5º: El número de asociados es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá llenar las condiciones, cumplir los requisitos que exija la respectiva reglamentación y presentar la solicitud por escrito. La Comisión Directiva, podrá aceptar o denegar el ingreso, conforme los juzgue precedente o no de acuerdo con el análisis de los antecedentes del aspirante.-

Artículo 6º: Se establece dos categorías de asociadas, activas y adherentes. **Asociadas activas:** serán las asociadas activas las Entidades con Personería Jurídica de Primer Grado, que se identifiquen con los fines de esta. Todas las Asociaciones que soliciten su ingreso como asociadas activas deberán acompañar a su pedido: **a-** Estatuto Social, **b-** Reglamentos, **c-** Última Memoria y Balance de la Entidad, **d-** nómina de las actuales autoridades y **e-** Constancia de que la Asociación posee Personería Jurídica. Las Asociadas Activas tendrán voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Asociadas adherentes: las Entidades sin Personería Jurídica de Primer Grado, que hayan iniciado el trámite de obtención de la misma, que soliciten su adhesión como tal, la asociación será transitoria y por un período no mayor a un año, para permitir de esta manera que obtengan el reconocimiento oficial, como persona jurídica. No tendrá voto en las Asambleas, ni podrá integrar, cargos directivos, solo tendrá voz. Las Asociaciones activas y adherentes abonarán una cuota mensual establecida por la Comisión Directiva.-

Artículo 7: Las Asociadas a la Federación nombrarán dos delegados (uno titular y uno suplente), que los representarán en todos los eventos sociales de la Federación. El titular o en su reemplazo el suplente tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas. Anualmente las asociadas deberán presentar una lista con cinco personas propuestas para integrar la Comisión Directiva. Cuando un delegado titular sea propuesto además para integrar la Comisión Directiva y sea como tal electo, será reemplazado en el cargo por el suplente respectivo, el mismo procedimiento se seguirá en caso de ausencia, licencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del delegado titular. Los delegados deberán concurrir a las Asambleas munidos de sus credenciales o poderes correspondientes, otorgados con la firma del presidente y secretario de la Entidad que representen.-

Artículo 8: Las entidades asociadas tienen los siguientes

derechos que ejecutaran conforme al presente estatuto y reglamentos que se dicten: **1-** hacer uso de las instalaciones y sede social de la Federación, como así mismo concurrir a todos los actos que la misma realiza, **2-** ejercer el derecho de retirarse, presentando su renuncia por escrito, por medio de su delegado, dando explicaciones de las causas que la motivan, la cual quedara a consideración de la Comisión Directiva; **3-** votar en los comicios de renovación de autoridades, por medio de sus delegados siempre que estén encuadradas dentro de las categorías de Asociadas activas; **4-** presentar una lista de postulantes para integrar la Comisión atento a lo establecido por el Artículo 7°.-

Artículo 9: Las entidades asociadas tienen las siguientes obligaciones: **1-** abonar en término la cuota de asociación, atrasándose en el pago de la misma será intimada para actualizarse, en caso de no hacerlo, serán suspendidas en el uso de sus derechos de asociadas, sanción que en el caso de no ser cumplimentado lo requerido en el plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación, ocasionará automáticamente la expulsión; **2-** respetar y cumplir este Estatuto así como los reglamentos y resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva; **3-** comunicar sus cambios de domicilio dentro de los treinta (30) días de producidos; **4-** resarcir todos los daños o pérdidas que ocasione la Asociación. Todas las divergencias que se plantearon entre las asociadas, deben obligatoriamente someterse a la Comisión Directiva, la que recomendará los procedimientos para solucionarlo. Las asociadas están obligadas a informar con diez (10) días de anticipación, a cerca de su participación u organización de eventos culturales en el ámbito local, zonal, provincial, nacional o internacional a llevarse a cabo dentro o fuera de la jurisdicción de esta Asociación, siempre que presente a la misma y estableciendo las condiciones del evento.-

Artículo 10: Dentro de las instalaciones de la sede social de la Asociación esta terminantemente prohibido iniciar discusiones sobre asuntos políticos, religiosos o gremiales, así como la práctica de juegos de azar.-

Artículo 11: La Comisión Directiva podrá aplicar a las asociadas las sanciones de suspensión y/o expulsión, las cuales se gradúan conforme a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso en particular. Son causas que determinan la aplicación de tales sanciones las que se enumeran a continuación: **1-** faltar reiteradamente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto y Reglamentos; **2-** Observar una conducta contraria a los principios establecidos por el Estatuto de la Federación; **3-** actuar deshonestamente o engañar a la Federación con el objeto de lucrar a costa de ella; **4-** ocasionar voluntariamente daños a la Federación, provocar grandes desordenes en el seno de la misma o adoptar una actitud notoriamente perjudicial y contraria a los fines de la misma; **5-** haber perdido las condiciones requeridas por este estatuto para ser asociada.-

Artículo 12°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resultadas por la comisión directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la asociación afectada podrá interponer dentro del termino de quince (15) días de notificada de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre.-

TITULO IV – Comisión Directiva y Comisión de fiscalización- atribuciones.

Artículo 13°: La Asociación civil de segundo grado será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por miembros titulares y suplentes. Los Cargos serán: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un (1) vocal titular; un (1) suplente. Los cargos previstos por este Estatuto son personales e intransferibles. Los cargos Directivos tendrán una duración de dos (2) años de mandato.-

Artículo 14: La Comisión Directiva estará integrada por personas propuestas por las asociaciones activas que estén al día con sus aportes, atento a lo establecido por el Artículo 7°. En el caso de licencia, ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause acefalías permanentes o transitorias de un miembro titular, el mismo será reemplazado por un suplente por todo el lapso para el que este fuera elegido. La Comisión Directiva será elegida por los delegados de las asociaciones activas, además integradas con las personas propuestas por las mismas, según lo establecido por los delegados de las asociaciones activas, además integradas con las personas propuestas por las mismas, según lo establecido en el Artículo 7°. Esta Comisión no podrá estar integrada por más de dos (2) miembros titulares de la misma entidad asociada. Para integrar dicha comisión se requerirá: **a-** ser mayor de edad; **b-** ser propuesto por una asociada activa, atento a lo establecido por el Artículo 7°: **c-** tener una antigüedad como asociado de la Asociación a la que pertenece de un (1) año; **d-** que la entidad que los proponga tenga una antigüedad de un (1) año como asociada a la Asociación.-

Artículo 15°: La Comisión Directiva de la Federación se reunirá como mismo una vez al mes, convocada por el Presidente o su reemplazante, o a pedido de tres (3) miembros de ella, petición que será resuelta dentro de los cinco (5) días de formulada. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para las resoluciones que se dicten se requieren el voto de la mayoría de los presentes salvo caso de reconsideraciones que, para ser aprobadas, necesiten dos tercios (2/3) de votos. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacante transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el vocal suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacante del mismo titular. Cuando sin previo aviso o causa justificada algún miembro faltase a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, se le invitara a concurrir por carta certificada o medio fehaciente, y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva concretara en la forma establecida por el Estatuto, debiendo además comunicar esta situación de caducidad a la asociada que propuso a la persona reemplazada, a los fines de su notificación y efectos.-

Artículo 16: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: **1-** ejecutar las resoluciones de la Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y el reglamento interno. **2-** dirigir la administración social, manteniendo y fomentando las relaciones con instituciones afines. **3-** convocar a Asambleas en las oportunidades señaladas en

el Estatuto o cuando lo soliciten dos (2) de las asociadas con derecho a voto, debiendo en este caso establecer la fecha respectiva dentro de los treinta (30) días de recibir la petición. **4-** rendir cuenta de su gestión ante la Asamblea respectiva presentando en término los siguientes estados: Memoria Balance General, cuadro de gastos y recursos e informes del Revisor de cuentas de todo lo cual serán remitidas copias a los socios con una anticipación de por lo menos doce (12) días a la fecha de celebración de la Asamblea. Con igual anticipación se comunicara a la Dirección de las Personas Jurídicas remitiendo copias de todas las actuaciones. **5-** resolver la admisión de quienes soliciten ingresar como asociados, observarlas y notificar de ello a la solicitante. **6-** dictar las reglamentaciones internas que sean necesarias ad-referéndum de la Asamblea General. **7-** realizar los actos que especifique el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipoteca de bienes en que será necesario la previa aprobación por una Asamblea. **8-** realizar convenios con otras entidades y editoriales del país y del extranjero con el fin de enriquecer el fondo bibliográfico de las Asociaciones asociadas a la federación. **9-** organizar congresos, jornadas, encuentros, cursos de perfeccionamiento en la provincia, el país y los países vecinos, enviando a las Asociadas los programas y reglamentaciones respectivas. **10-** autorizar a sus asociadas para la realización de distintos eventos con sujeción al reglamento aprobado. **11-** designar los socios que representaran la federación en los eventos en la que esta intervenga. **12-** en caso de acefalía de los miembros de la federación deberá convocar a Asamblea para cubrir los cargos hasta la terminación del periodo que restaba.-

Artículo 17: Cuando el número de miembros de la comisión queda reducido a menos de la mitad, habiendo sido llamados todos los suplentes a remplazar a los titulares, deberá convocarse a los quince (15) días a asamblea general a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total. En ésta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.-

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 18: El presidente o en su caso el vicepresidente en ejercicio, representan a la Asociación, con los siguientes deberes y atribuciones: **1-** convocar a Asamblea General y a reuniones de la Comisión Directiva, así como dirigir debate. **2-** refrendar juntamente con el secretario, las actas de asamblea y de relaciones de la Comisión Directiva, así como autorizar la inversión de los recursos sociales, velando para que estos no sean erogados en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto. **3-** velar por la buena marcha y administración de la Asociación, haciendo cumplir este estatuto, reglamento, las resoluciones de la asamblea y Comisión Directiva. **4-** suspender a cualquier asociación que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, así como de las resoluciones que adopta por sí

en los cargos urgentes ordinarios, no adoptando ninguna medida extraordinaria sin la aprobación de aquellas. **5-** Votar en las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva y en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto.-

Del Secretario

Artículo 19: el secretario tiene los siguientes derechos y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente. **2-** refrendar juntamente con el presidente, toda la documentación de la Federación. **3-** proyectar las convocatorias a asambleas y reuniones de la Comisión Directiva. **4-** llevar el libro de actas de asambleas y reuniones de la Comisión Directiva y juntamente con el tesorero, el registro de asociadas. **5-** comunicar a las asociadas toda resolución de interés general que adopte la Comisión Directiva.-

Del Tesorero

Artículo 20: el tesorero es el responsable inmediato de la gestión financiera, con los siguientes derechos y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva. **2-** elevar juntamente con el secretario, el registro de asociadas, ocupándose de todo lo relacionado con la percepción de los recursos sociales así como de la contabilidad de la Federación. **3-** presentar a la Comisión Directiva, balance mensual y elaborar anualmente balance general de gastos y recursos o inventario general, los que previo dictamen del o los revisor/es de cuentas serán aprobados y sometidos a consideración de la Asamblea general. **4-** firmar juntamente con el presidente toda la documentación de tesorería realizando los pagos que resuelva la Comisión Directiva. **5-** abrir una (o mas) cuenta/s corriente/s en la/s institución/es bancaria/s, que designe la Comisión Directiva, a nombre de la federación y a la orden conjunta del presidente y tesorero, depositándose en ella, los fondos recaudados, no pudiendo retener en efectivo más del importe que le fije la Comisión Directiva, para atender gastos menores y/o urgentes, **6-** exponer la situación económica de la Federación, ante la Comisión Directiva cada vez que esta se lo exija.-

De los Vocales Titulares y Suplentes

Artículo 21: el vocal titular o en su caso, el suplente tienen los siguientes deberes y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. **2-** cumplir las tareas que la Comisión Directiva les encomiende. **3-** denunciar ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que observen en el seno de la Asociación.-

Del revisor de cuentas

Artículo 22: Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por (....) miembros titulares y (.....) miembro/s suplente. El mandato de los miembros del

presente órgano será de (....) año/s, pudiendo ser reelectos ilimitadamente. La asociación podrá hacer uso de lo prescripto por el art. 172 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a no poseer el presente órgano mientras tenga menos de 100 asociados. Esta decisión deberá ser adoptada por la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto.

El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a.-) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.-
- b.-) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.-
- c.-) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-
- ch.-) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
- d.-) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva.-
- e.-) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.-
- f.-) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-
- g.-) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

TÍTULO V- Asambleas, Facultades y Quórum

Artículo 23: habrá dos tipos de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ella se deberá: **1-** discutir y aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos. **2-** nombrar si correspondiere, los miembros de la comisión Directiva titular y suplente, y al revisor de cuentas. **3-** tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, absteniéndose con todo tema no considerado en esta. Son además temas de asamblea ordinaria la elección de dos personas para firmar el acta de la Asamblea, no pueden ser ambas personas de una misma asociación. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el revisor de cuentas o dos asociadas con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días, y si no fuera considerada esta solicitud o se denegara el pedido infundadamente, se llevarán los hechos a conocimiento de la dirección de las Personas Jurídicas.-

Artículo 24°: las asambleas generales serán convocadas por circulares o carta documento a remitirse al domicilio –

sede de las asociaciones con una anticipación de por lo menos de doce (12) días hábiles a la fecha de su celebración. Con igual anticipación se comunicara a la Dirección de las Personas Jurídicas debiéndose publicar la convocatoria y el Orden del Día en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día, y un aviso en el diario de mayor circulación de la provincia, juntamente con las comunicaciones se elevarán copias de todas las actuaciones a tratarse.-

Artículo 25°: las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto. Deberán asistir como mínimo a las asambleas dos asociadas activas, para que la misma tenga validez.-

Artículo 26°: todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los delegados presentes. Ningún delegado tendrá más de un (1) voto. Las personas que integran la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, no podrán votar en asuntos referentes a su gestión. Las personas que integran la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, no podrán actuar a su vez como delegados en las asambleas.-

Artículo 27°: las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor a treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes a la Dirección de Personas Jurídicas.-

TÍTULO VI- Modificación del Estatuto, Fusión, Disolución y Destino de los Bienes

Artículo 28°: en caso de modificación de este estatuto, juntamente con todas las demás actuaciones de la Asamblea General a celebrarse se acompañará el proyecto de reforma a introducir, comparativamente con el texto actual. El quórum requerido para aprobar toda reforma es el de los dos tercios de los delegados presentes, así como para resolver todos aquellos casos no previstos en este Estatuto.-

Artículo 29: esta federación podrá funcionar con otra u otras entidades similares. No podrá ser disuelta por asamblea general en tanto existan dos (2) asociadas dispuestas a sostenerlas. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, pudiendo adquirir este carácter la misma Comisión Directiva, a las personas que la asamblea nombre. Las operaciones de liquidación deberán ser fiscalizadas por el Revisor de Cuentas. Una vez satisfechas las deudas sociales, el sobrante de los bienes se distribuirá entre las asociadas activas de la Federación, que se hallen exentas de todos los impuestos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. y en regla con Personería Jurídica, en los porcentajes que la Asamblea determine.-

Artículo 30°: disposiciones transitorias: no será de aplicación para la Asamblea Constitutiva y de elección de primeras autoridades los plazos establecidos en el Artículo 14°- Incisos c y d.-

Artículo 31°: las asociadas deberán remitir a la federación anualmente los siguientes documentos: **a-** Memoria y

balance del último ejercicio **b-** Nómina de las autoridades en caso de haberse renovado **c-** Modificaciones del Estatuto Social si existieran.

Artículo 32°: Todos los temas no previstos en el presente Estatuto y que por su urgencia no puedan ser sometidos a consideración de una asamblea de las Asociaciones, podrán ser interpretados y resueltos por la Comisión Directiva, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Artículo 33°: Las personas que ocupen cargos en la Federación, propuestos por una Asociada que luego se desafilia continuaran en sus mandatos hasta la finalización del mismo, por ser los cargos de tipo personal, atento a lo establecido por el Artículo 13°. No podrán continuar integrando los órganos de la Federación las personas que sean expulsadas de la Asociación que la propuso para ocupar dicho cargo. Igual procedimiento se aplicara en el caso de suspensiones que se apliquen a las Asociadas, a las personas que ocupen cargos en esta Federación por faltas cometida por estas últimas.-

ANEXO III INSTITUCIONES DE TERCER GRADO MODELO GENERAL DE ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de de, en el local ubicado en calle N° ... de la Ciudad de, siendo las horas para la constitución definitiva de la ASOCIACION CIVIL DE TERCER GRADO / CONFEDERACIÓN..... encontrándose presente las siguientes afiliada, las cuales se acreditan mediante constancia otorgada por la Dirección de las Personas Jurídicas, Matrícula, y representadas por:

- a) Entidad: “.....”, Matrícula N°:.....por el Sr/a:....., D.N.I N°
- b) Entidad: “.....”, Matrícula N°:.....por el Sr/a:....., D.N.I N°
- c) Entidad: “.....”, Matrícula N°:.....por el Sr/a:....., D.N.I N°
- d) Entidad: “.....”, Matrícula N°:.....por el Sr/a:....., D.N.I N°

(que acrediten dicha representación e intención de conformar esta entidad, mediante acta de reunión de Concejo Directivo debidamente certificadas y poderes respectivos), miembros de la Comisión Provisional, iniciaron la consideración de los puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA contenido en la circular acompañada del proyecto de estatuto, oportunamente enviada a los adherentes y que son las siguientes:

- 1) Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Constitución de domicilio.
- 3) Informe de la Comisión Provisional. Aprobar la constitución de la “ASOCIACION CIVIL DE TERCER GRADO / CONFEDERACIÓN..... fundada en fecha Elección de la denominación, exposición del objeto social y determinación del plazo de duración.

4) Aprobación del Estatuto Social de la entidad en Tercer Grado denominada “ASOCIACION CIVIL DE TERCER GRADO / CONFEDERACIÓN”;

5) Conformación del patrimonio inicial de la Asociación Civil de tercer grado;

6) Determinación de los derechos de ingreso y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados.

7) Elección de la primera Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personalidad Jurídica.

9) Elección de dos de los presentes para que firmen junto con Presidente y Secretario la presente Acta.

Estos puntos fueron resueltos de la siguiente forma:

1) Elección de las autoridades de la Asamblea: Para actuar como Presidente/a y Secretario/a se designa a: y, respectivamente.-

2) Se resuelve constituir domicilio legal en la calle N° de la ciudad de Departamenteo.....Provincia de La Pampa.-

3) Informe de la Comisión Provisional. En su carácter de Presidente/a el/la señor/a hizo una amplia reseña de la labor cumplida, del resultado de la recolección de adhesiones y de la forma en que se había encarado la redacción del anteproyecto del estatuto, para que él constituya la mayor expresión de la voluntad de los asociados, del régimen de gobierno de la asociación de tercer grado y para que los fines de ésta puedan cumplirse con eficacia. Pronunció así mismo palabras sobre los móviles de la entidad y agradeció a los señores adherentes que lo honraron con la designación, como así también a todos quienes acogieron con tan buena voluntad la iniciativa adoptada. La Asamblea unánimemente resolvió aprobar la labor cumplida por la Comisión Provisional.

A continuación el Secretario Provisional pone a consideración de los presentes la elección y aprobación de la denominación social. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide establecer la denominación de ASOCIACION CIVIL DE TERCER GRADO / CONFEDERACIÓN (el aditamento asociación civil podrá ir antepuesto o pospuesto). Dicha denominación es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Secretario Provisional detalla el objeto para el cual se pretende constituir la Asociación Civil: (detallar el objeto social tal como constará en el Estatuto Social). Luego de un intercambio de opiniones el objeto social es aprobado por unanimidad de los presentes.

Así mismo se discute sobre el plazo de duración de la Asociación Civil, estableciendo por unanimidad una duración de (establecer tantos años o bien que la misma será a perpetuidad).

4) Discusión y aprobación de los estatutos: inmediatamente el/la señor/a pone a consideración de los asambleístas el anteproyecto de estatuto, dejando expresa constancia que se omite su lectura en virtud de haberse hecho llegar en su oportunidad el mismo a cada uno de los adherentes. Luego de algunas consideraciones de tipo

formal y hechas las aclaraciones respectivas el cuerpo estatutario queda aprobado por unanimidad.

5) (manifestación de la comisión provisional sobre la composición del patrimonio inicial el cual podrá ser integrado por dinero en efectivo o bienes con las consideraciones establecidas en el Anexo 26).

6) Determinación de los derechos de ingresos y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados: Luego de las consideraciones de rigor quedan establecidas por resolución unánime las siguientes cuotas: de ingreso \$ y mensual \$, pudiendo la Comisión Directiva aumentarla en un monto que no supere el% hasta la próxima Asamblea-

7) Elección de la primera Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL de tercer grado y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: a continuación expresa el Presidente que de conformidad con las cláusulas del Estatuto Social recientemente aprobado deberán cubrirse los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (esto se modificará en función de lo previsto estatutariamente en cuanto a la conformación de la Comisión Directiva), como así también los cargos para la Comisión Revisora de Cuentas, a cuyo efecto propuso, previa designación de una comisión destinada a recoger los votos y practicar el escrutinio que la Asamblea pase a cuarto intermedio para realizar la votación. Esto es aprobado y se designa por unanimidad a los señores/as y como miembros de la Junta Escrutadora.

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta la hora -

Reanudada la sesión la Junta Escrutadora dio cuenta de su cometido informando que habían resultado electos por unanimidad de votos (en caso de no ser unánime detallar la cantidad de votos obtenidos por cada miembro), las siguientes personas para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan: Presidente: de nacionalidad estado civil domiciliado/a en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacido/a el/...../....., DNI N° CUIT o CUIL N°.....de profesión (repetir con cada uno de los cargos a cubrir, pudiendo así mismo establecer para cada uno de ellos la aceptación del cargo y la manifestación bajo juramento de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona políticamente expuesta).

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes. Puesto a consideración este punto se resolvió encomendar al Sr/Sra Presidente/a, recientemente electa la realización de los trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio.

9) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea: Por unanimidad fueron designados para este efecto los socios: y -

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea Constitutiva siendo las horas.

(Firman al pie Presidente y Secretarios electos conjuntamente con las personas designadas en el Pto. 9))
.-

MODELO GENERAL DE ESTATUTO SOCIAL

TITULO I - Denominación, Domicilio, Finalidad y Capacidad de Derecho.

Artículo 1º: Con la denominación de ASOCIACION CIVIL DE TERCER GRADO / CONFEDERACIÓN se constituye por el plazo de (indicar plazo de duración o bien que la misma es a perpetuidad) queda constituida a partir del....., una Asociación Civil de Tercer Grado, sin fines de lucro, que tendrá como domicilio legal en la ciudad de....., Departamento..... de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º: La Asociación civil de tercer grado tiene como objeto: "a-; b- c-; ".....-

Artículo 3º: La Asociación civil de tercer grado tendrá capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, como también operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa y/o con cualquier otra entidad financiera o bancaria.-

TITULO II –Patrimonio Social.

Artículo 4º: El patrimonio social se compone: 1- de las cuotas provenientes de los asociados, cuyo monto y periodo de pago será establecido anualmente por la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto; 2- de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan; 3- de las donaciones, herencias, legados, subvenciones y cualquier otra liberalidad que se le acuerden; 4- del producido del beneficio y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier otro concepto compatible con las finalidades sociales; 5- de las contribuciones extraordinarias que fije la Asamblea a propuesta de la Comisión.-

TITULO III – Asociaciones, Categorías y Obligaciones, Admisión, Suspensión, Eliminación y Derecho de apelación.

Artículo 5º: El número de asociados es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá llenar las condiciones, cumplir los requisitos que exija la respectiva reglamentación y presentar la solicitud por escrito. La Comisión Directiva, podrá aceptar o denegar el ingreso, conforme los juzgue precedente o no de acuerdo con el análisis de los antecedentes del aspirante.-

Artículo 6º: Se establece dos categorías de asociadas, activas y adherentes. **Asociadas activas:** serán asociadas activas las Entidades con Personería Jurídica

de Segundo Grado, que se identifiquen con los fines de esta. Todas las Asociaciones que soliciten su ingreso como asociadas activas deberán acompañar a su pedido: **a-** Estatuto Social, **b-** Reglamentos, **c-** Última Memoria y Balance de la Entidad, **d-** nómina de las actuales autoridades y **e-** Constancia de que la Asociación posee Personería Jurídica. Las Asociadas Activas tendrán voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Asociadas adherentes:** las Entidades sin Personería Jurídica de Segundo Grado, que hayan iniciado el trámite de obtención de la misma, que soliciten su adhesión como tal, la asociación será transitoria y por un período no mayor a un año, para permitir de esta manera que obtengan el reconocimiento oficial, como persona jurídica. No tendrá voto en las Asambleas, ni podrá integrar, cargos directivos, solo tendrá voz. Las Asociaciones activas y adherentes abonarán una cuota mensual establecida por la Comisión Directiva.-

Artículo 7: Las Asociadas a la Confederación nombrarán dos delegados (uno titular y uno suplente), que los representarán en todos los eventos sociales de la Confederación. El titular o en su reemplazo el suplente tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas. Anualmente las asociadas deberán presentar una lista con cinco personas propuestas para integrar la Comisión Directiva. Cuando un delegado titular sea propuesto además para integrar la Comisión Directiva y sea como tal electo, será reemplazado en el cargo por el suplente respectivo, el mismo procedimiento se seguirá en caso de ausencia, licencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del asociado titular. Los asociados deberán concurrir a las Asambleas munidos de sus credenciales o poderes correspondientes, otorgados con la firma del presidente y secretario de la Asociación que representen.-

Artículo 8: Los socios tienen los siguientes derechos que ejecutaran conforme al presente estatuto y reglamentos que se dicten: **1-** hacer uso de las instalaciones y sede social de la Confederación, como así mismo concurrir a todos los actos que la misma realiza, **2-** ejercer el derecho de retirarse, presentando su renuncia por escrito, por medio de su delegado, dando explicaciones de las causas que la motivan, la cual quedará a consideración de la Comisión Directiva; **3-** votar en los comicios de renovación de autoridades, por medio de sus delegados siempre que estén encuadradas dentro de las categorías de Asociadas activas; **4-** presentar una lista de postulantes para integrar la Comisión atento a lo establecido por el Artículo 7°.-

Artículo 9: Las Asociaciones tienen las siguientes obligaciones: **1-** abonar en término la cuota de asociación, atrasándose en el pago de la misma será intimada para actualizarse, en caso de no hacerlo, serán suspendidas en el uso de sus derechos de asociadas, sanción que en el caso de no ser cumplimentado lo requerido en el plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación, ocasionara automáticamente la expulsión; **2-** respetar y cumplir este Estatuto así como los reglamentos y resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva; **3-** comunicar sus cambios de domicilio dentro de los treinta (30) días de producidos; **4-** resarcir todos los daños o pérdidas que ocasione la Asociación. Todas las divergencias que se plantearon entre las asociadas, deben obligatoriamente someterse a la Asociación, la que recomendará los

procedimientos para solucionarlo. Las asociadas están obligadas a informar con diez (10) días de anticipación, a cerca de su participación u organización de eventos culturales en el ámbito local, zonal, provincial, nacional o internacional a llevarse a cabo dentro o fuera de la jurisdicción de esta Asociación, siempre que presente a la misma y estableciendo las condiciones del evento.-

Artículo 10: Dentro de las instalaciones de la sede social de la Asociación esta terminantemente prohibido iniciar discusiones sobre asuntos políticos, religiosos o gremiales, así como la práctica de juegos de azar.-

Artículo 11: La Comisión Directiva podrá aplicar a las asociadas las sanciones de suspensión y/o expulsión, las cuales se gradúan conforme a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso en particular. Son causas que determinan la aplicación de tales sanciones las que se enumeran a continuación: **1-** faltar reiteradamente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto y Reglamentos; **2-** Observar una conducta contraria a los principios establecidos por el Estatuto de la Confederación; **3-** actuar deshonestamente o engañar a la Confederación con el objeto de lucrar a costa de ella; **4-** ocasionar voluntariamente daños a la Confederación, provocar grandes desordenes en el seno de la misma o adoptar una actitud notoriamente perjudicial y contraria a los fines de la misma; **5-** haber perdido las condiciones requeridas por este estatuto para ser asociadas.-

Artículo 12°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resultadas por la comisión directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la asociación afectada podrá interponer dentro del término de quince (15) días de notificada de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre.-

TITULO IV – Comisión Directiva y Comisión de fiscalización- atribuciones.

Artículo 13°: La Asociación civil de Tercer grado será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por miembros titulares y suplentes. Los Cargos serán: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un (1) vocal titular; un (1) suplente. Los cargos previstos por este Estatuto son personales e intransferibles. Los cargos Directivos tendrán una duración de dos (2) años de mandato.-

Artículo 14: La Comisión Directiva estará integrada por personas propuestas por las asociaciones activas que estén al día con sus aportes, atento a lo establecido por el Artículo 7°. En el caso de licencia, ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause acefalías permanentes o transitorias de un miembro titular, el mismo será reemplazado por un suplente por todo el lapso para el que este fuera elegido. La Comisión Directiva será elegida por los delegados de las asociaciones activas, además integradas con las personas propuestas por las mismas, según lo establecido por los delegados de las asociaciones activas, además integradas con las personas propuestas por las mismas, según lo establecido en el Artículo 7°. Esta Comisión no podrá estar integrada por más de dos (2) miembros titulares de la misma entidad asociada. Para integrar dicha comisión se requerirá: **a-** ser

mayor de edad; **b-** ser propuesto por una asociada activa, atento a lo establecido por el Artículo 7°: **c-** tener una antigüedad como los socios de la Asociación de un (1) año; **d-** que la entidad que los proponga tenga una antigüedad de un (1) año como asociada a la Confederación.-

Artículo 15°: La Comisión Directiva de la Confederación se reunirá como mismo una vez al mes, convocada por el Presidente o su reemplazante, o a pedido de tres (3) miembros de ella, petición que será resuelta dentro de los cinco (5) días de formulada. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán validamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para las resoluciones que se dicten se requieren el voto de la mayoría de los presentes salvo caso de reconsideraciones que, para ser aprobadas, necesiten dos tercios (2/3) de votos. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacante transitoria o permanente de un cargo titular, entera a desempeñarlo el vocal suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia del miembro titular. Cuando sin previo aviso o causa justificada algún miembro faltase a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, se le invitara a concurrir por carta certificada o medio fehaciente, y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva concretara en la forma establecida por el Estatuto, debiendo además comunicar esta situación de caducidad a la asociada que propuso a la persona reemplazada, a los fines de su notificación y efectos.-

Artículo 16: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: **1-** ejecutar las resoluciones de la Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y el reglamento interno. **2-** dirigir la administración social, manteniendo, fomentando las relaciones con instituciones afines. **3-** convocar a Asambleas en las oportunidades señaladas en el Estatuto o cuando lo soliciten dos (2) de las asociadas con derecho a voto, debiendo en este caso establecer la fecha respectiva dentro de los treinta (30) días de recibir la petición. **4-** rendir cuenta de su gestión ante la Asamblea respectiva presentando en término los siguientes estados: Memoria Balance General, cuadro de gastos y recursos e informes del Revisor de cuentas de todo lo cual serán remitidas copias a los socios con una anticipación de por lo menos doce (12) días a la fecha de celebración de la Asamblea. Con igual anticipación se comunicara a la Dirección de las Personas Jurídicas remitiendo copias de todas las actuaciones. **5-** resolver la admisión de quienes soliciten ingresar como asociados, observarlas y notificar de ello a la solicitante. **6-** dictar las reglamentaciones internas que sean necesarias ad-referéndum de la Asamblea General. **7-** realizar los actos que especifique el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipoteca de bienes en que será necesario la previa aprobación por una Asamblea. **8-** realizar convenios con otras entidades y editoriales del país y del extranjero con el fin de enriquecer el fondo bibliográfico de las Asociaciones asociadas a la federación. **9-** organizar congresos, jornadas, encuentros, cursos de perfeccionamiento en la provincia, el país y los países vecinos, enviando a las Asociadas los programas y

reglamentaciones respectivas. **10-** autorizar a sus asociadas para la realización de distintos eventos con sujeción al reglamento aprobado. **11-** designar los socios que representaran la federación en los eventos en la que esta intervenga. **12-** en caso de acefalía de los miembros de la Confederación deberá convocar a Asamblea para cubrir los cargos hasta la terminación del periodo que restaba.-

Artículo 17: Cuando el número de miembros de la comisión queda reducido a menos de la mitad, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse a los quince (15) días a asamblea general a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total. En ésta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.-

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 18: El presidente o en su caso el vicepresidente en ejercicio, representan a la Asociación, con los siguientes deberes y atribuciones: **1-** convocar a Asamblea General y a reuniones de la Comisión Directiva, así como dirigir debate. **2-** refrendar juntamente con el secretario, las actas de asamblea y de relaciones de la Comisión Directiva, así como autorizar la inversión de los recursos sociales, velando para que estos no sean erogados en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto. **3-** velar por la buena marcha y administración de la Asociación, haciendo cumplir este estatuto, reglamento, las resoluciones de la asamblea y Comisión Directiva. **4-** suspender a cualquier asociación que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, así como de las resoluciones que adopta por sí en los cargos urgentes ordinarios, no adoptando ninguna medida extraordinaria sin la aprobación de aquellas. **5-** Votar en las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva y en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto.-

Del Secretario

Artículo 19: El Secretario tiene los siguientes derechos y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentara en el libro correspondiente y firmara con el presidente. **2-** refrendar juntamente con el presidente, toda la documentación de la Confederación. **3-** proyectar las convocatorias a asambleas y reuniones de la Comisión Directiva. **4-** llevar el libro de actas de asambleas y reuniones de la Comisión Directiva y juntamente con el tesorero, el registro de asociadas. **5-** comunicar a las asociadas toda resolución de interés general que adopte la Comisión Directiva.-

Del Tesorero

Artículo 20: el tesorero es el responsable inmediato de la gestión financiera, con los siguientes derechos y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y a las reuniones

de la Comisión Directiva. **2-** elevar juntamente con el secretario, el registro de asociadas, ocupándose de todo lo relacionado con la percepción de los recursos sociales así como de la contabilidad de la Confederación. **3-** presentar a la Comisión Directiva, balance mensual y elaborar anualmente balance general de gastos y recursos o inventario general, los que previo dictamen del o los revisor/son de cuentas serán aprobados y sometidos a consideración de la Asamblea General. **4-** firmar juntamente con el presidente toda la documentación de tesorería realizando los pagos que resuelva la Comisión Directiva. **5-** abrir una (o mas) cuentas corrientes en la/s institución/es bancaria/s, que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Confederación y a la orden conjunta del presidente y tesorero, depositándose en ella, los fondos recaudados, no pudiendo retener en efectivo más del importe que le fije la Comisión Directiva, para atender gastos menores y/o urgencias, **6-** exponer la situación económica de la Confederación, ante la Comisión Directiva cada vez que esta se lo exija.-

De los Vocales Titulares y Suplentes

Artículo 21: el vocal titular o en su caso, el suplente tienen los siguientes deberes y atribuciones: **1-** asistir a las asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. **2-** cumplir las tareas que la Comisión Directiva les encomiende. **3-** denunciar ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que observen en el seno de la Confederación.-

Del revisor de cuentas

Artículo 22: Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por (....) miembros titulares y (....) miembro/s suplente. El mandato de los miembros del presente órgano será de (....) año/s, pudiendo ser reelectos ilimitadamente. La asociación podrá hacer uso de lo prescripto por el art. 172 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a no poseer el presente órgano mientras tenga menos de 100 asociados. Esta decisión deberá ser adoptada por la Asamblea General Ordinaria Convocada al efecto.

El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a.-) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.-
- b.-) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.-
- c.-) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-
- ch.-) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
- d.-) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva.-
- e.-) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.-
- f.-) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria

cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-

g.-) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

TÍTULO V- Asambleas, Facultades y Quórum

Artículo 23: habrá dos tipos de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ella se deberá: **1-** discutir y aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos. **2-** nombrar si correspondiere, los miembros de la Comisión Directiva titular y suplente, y al revisor de cuentas. **3-** tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, absteniéndose con todo tema no considerado en esta. Son además temas de asamblea ordinaria la elección de dos personas para firmar el acta de la Asamblea, no pueden ser ambas personas de una misma asociación. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el revisor de cuentas o dos asociadas con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días, y si no fuera considerada esta solicitud o se denegara el pedido infundadamente, se llevarán los hechos a conocimiento de la dirección de las Personas Jurídicas.-

Artículo 24°: las asambleas generales serán convocadas por circulares o carta documento a remitirse al domicilio – sede de las asociaciones con una anticipación de por lo menos de doce (12) días hábiles a la fecha de su celebración. Con igual anticipación se comunicara a la Dirección de las Personas Jurídicas debiéndose publicar la convocatoria y el Orden del Día en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día, y un aviso en el diario de mayor circulación de la provincia, juntamente con las comunicaciones se elevarán copias de todas las actuaciones a tratarse.-

Artículo 25°: las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto. Deberán asistir como mínimo a las asambleas dos asociadas activas, para que la misma tenga validez.-

Artículo 26°: todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los delegados presentes. Ningún delegado tendrá más de un (1) voto. Las personas que integran la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, no podrán votar en asuntos referentes a su gestión. Las personas que integran la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, no podrán actuar a su vez como delegados en las asambleas.-

Artículo 27°: las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor a treinta días corridos.

La Asamblea determinara el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes a la Dirección de Personas Jurídicas.-

TÍTULO VI- Modificación del Estatuto, Fusión, Disolución y Destino de los Bienes

Artículo 28°: en caso de modificación de este estatuto, juntamente con todas las demás actuaciones de la Asamblea General a celebrarse se acompañara el proyecto de reforma a introducir, comparativamente con el texto actual. El Quórum requerido para aprobar toda reforma es el de los dos tercios de los delegados presentes, así como para resolver todos aquellos casos no previstos en este Estatuto.-

Artículo 29°: esta Confederación podrá funcionar con otra u otras entidades similares. No podrá ser disuelta por asamblea general en tanto existen dos (2) asociadas dispuestas a sostenerlas. De hacerse efectiva la disolución, se designaran los liquidadores, pudiendo adquirir este carácter la misma Comisión Directiva, a las personas que la asamblea nombre. Las operaciones de liquidación deberán ser fiscalizadas por el Revisor de Cuentas. Una vez satisfechas las deudas sociales, el sobrante de los bienes se distribuirá entre las asociadas activas de la Confederación, que se hallen exentas de todos los impuestos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. y en regla con Personería Jurídica, en los porcentajes que la Asamblea determine.-

Artículo 30°: disposiciones transitorias: no será de aplicación para la Asamblea Constitutiva y de elección de primeras autoridades los plazos establecidos en el Artículo 14°- Incisos c y d.-

Artículo 31°: las asociadas deberán remitir a la Confederación anualmente los siguientes documentos: **a-** Memoria y balance del último ejercicio **b-** Nomina de las autoridades en caso de haberse renovado **c-** Modificaciones del Estatuto Social si existieran.

Artículo 32°: Todos los temas no previstos en el presente Estatuto y que por su urgencia no puedan ser sometidos a consideración de una asamblea de las Asociaciones, podrán ser interpretados y resueltos por la Comisión Directiva, con cargo de dar cuenta a la primera asambleas que se realice.

Artículo 33°: Las personas que ocupen cargos en la Confederación, propuestos por una Asociada que luego se desafilia continuaran en sus mandatos hasta la finalización del mismo, por ser los cargos de tipo personal, atento a lo establecido por el Artículo 13°. No podrán continuar integrando los órganos de la Confederación las personas que sean expulsadas de la Asociación que la propuso para ocupar dicho cargo. Igual procedimiento se aplicara en el caso de suspensiones que se apliquen a las Asociadas, a las personas que ocupen cargos en esta Confederación por faltas cometida por estas últimas.-

Disp. N° 002 -3-VIII-15- Art. 1°.- Reformular el Anexo N° 27, quedando el mismo integrado por las siguientes previsiones a saber:

1.-) Nota de presentación solicitando la inscripción como Persona Jurídica firmada por Presidente y Secretario.-

2.-) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según la Ley impositiva anual vigente.-

3.-) Primer testimonio de Escritura Pública firmado por el/los fundador/es y todos los miembros electos del consejo de administración, en dos ejemplares. El instrumento deberá contener la transcripción del Acta Constitutiva o Fundacional, la cual incluirá:

- a. Lugar y fecha de constitución;
- b. identificación del o los fundadores:
 - i. cuando se trate de personas humanas: nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad y en su caso el de sus apoderados y/o autorizados;
 - ii. cuando se trate de personas jurídicas: la razón social o denominación y domicilio, acreditándose la existencia de la entidad fundadora, su inscripción registral y la representación de quienes comparecen por ella, en cualquier caso que se invoque mandato debe dejarse constancia del documento que lo acredita;

c. nombre de la fundación;

d. objeto;

e. fijación de sede social, con identificación precisa (mención de calle, número, localidad, departamento y provincia). En los Estatutos puede efectuarse solo la identificación del domicilio limitada al ámbito jurisdiccional;

f. plazo de duración o si la fundación es a perpetuidad;

g. aprobación del Estatuto, el cual deberá ser suscripto por separado a continuación del Acta Constitutiva previendo, en forma adicional a los requisitos de los subincisos anteriores, lo siguiente:

- i. organización del consejo de administración, duración de los cargos, régimen de reuniones y procedimiento para la designación de sus miembros;
- ii. Fecha de cierre de ejercicio económico;
- iii. Causales de disolución;
- iv. Procedimiento de liquidación;
- v. Destino de los bienes después de la liquidación; pudiendo atribuirlos a una entidad de bien común publica o privada que no tenga fin de lucro y que este domiciliada en la República Argentina;

h. las contribuciones que conforman el patrimonio inicial de la fundación y el valor que se les asigna.

i. elección de autoridades del consejo de administración, precisando:

- i. Cargos que cada uno ocupan;
- ii. nombre y apellido completo;
- iii. términos de sus mandatos, el cual deberá ser coincidente con el cierre de ejercicio económico que corresponda, indicando día, mes y año;
- iv. tipo y número de documento, CUIT o CUIL;

- v. nacionalidad;
- vi. profesión;
- vii. estado civil;
- viii. fecha de nacimiento;
- ix. domicilio;
- x. aceptación de dichos nombramientos;
- xi. declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y manifestación sobre la condición de persona expuesta políticamente;

j. decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, autorizando a una o mas personas para gestionarla, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes.

4) Demostración del patrimonio social inicial que deberá ser de al menos PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), no obstante, siempre que la Dirección General estime que el capital social con que cuenta la Institución al constituirse se demuestre insuficiente para cumplir con su objeto social, podrá requerir su elevación. Dicha demostración debe efectuarse conjunta o alternativamente por los medios siguientes, de acuerdo a la clase de bienes con que se componga el patrimonio:

a) bienes que no sean sumas de dinero: Mediante Estado Contable o Inventario de bienes certificado por Contador Público Nacional e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado fundamentando su procedencia; para el caso que el aporte se integre con bienes registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva de dichos bienes por ante los Registros respectivos;

b) sumas de dinero: con dos ejemplares de la boleta de depósito bancaria en el Banco de La Pampa SEM, a nombre de la entidad en formación, para su retiro oportuno por presidente o persona autorizada una vez otorgada la autorización para funcionar como persona jurídica;

5) Nómina de fundadores en el que constarán los datos solicitados en el inc. 3, ii) y iv) a ix).

6) Nómina del Órgano Directivo y de Fiscalización en el que constarán los datos solicitados en el inc. 3, i), del i. al ix.

6) Para el caso de que la novel Fundación contare con la promesa de donaciones futuras, las mismas deberán ser instrumentadas como compromisos irrevocables de donación, certificándose las firmas del promitente, para asegurar de tal modo la veracidad y posibilidad de lograr el cumplimiento compulsivo del compromiso.-

7) Se deberá presentar el Plan Trienal de actividades firmado por el Presidente y Secretario con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, el mismo deberá consistir en un relato pormenorizado año por año de las actividades que va a realizar la Fundación para cumplir con su objeto social.-

8) Se deberá presentar Presupuesto con el detalle de las Bases de cálculo para el primer trienio firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz; el mismo consistirá en un cálculo de cuanto va a ingresar y cuanto va a egresar de la Fundación en el período de tres años, con motivo del ejercicio de actividades tendientes a cumplimentar el objetivo fundacional.-

9) Se deberá acompañar en todos los casos y sin excepción un informe profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, a los efectos de evaluar la factibilidad de cumplimiento del objeto trazado, considerando el plan trienal y las bases presupuestarias en base a los ingresos y egresos proyectados.

10) Se deberán presentar, previamente a la firma de la resolución que otorga la personería jurídica, los libros de Inventario y Balance, Actas, y de Caja, para proceder a la rúbrica de los mismos, adjuntando los sellados en concepto de Tasa Administrativa que correspondan.-

11) Considerar para cualquier cuestión no prevista en los incisos anteriores el Código Civil y Comercial de la Nación, la ley provincial N° 1450 y su decreto reglamentario N° 780, y legislación vigente a aplicar en cada materia en particular.

Artículo 2º: Aprobar el Modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º: Establecer, en función a la disposición 006/95, que fija la obligación para las fundaciones de presentar sus Estados Contables de cierre de ejercicio económico suscriptos por Contador Público Nacional con firma certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, que los informes que acompañen dichos estados contables deberán contener opinión o bien consistir en una tarea de revisión.-

ANEXO I

ACTA CONSTITUTIVA de la FUNDACIÓN

“.....”

En la Ciudad de, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de de, en el local ubicado en calle N° ... de la Ciudad de, siendo las horas, reunidos los Fundadores,, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°;, de nacionalidad, de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N° estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), para la constitución definitiva de la Fundación “.....”, y la consideración de los puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA que a continuación se detallan:

1) Constitución de domicilio.

2) Elección de la denominación, exposición del objeto social y determinación del plazo de duración.

3) Discusión y aprobación de los estatutos.

4) Conformación del patrimonio inicial de la Fundación.

5) Elección del primer Consejo de Administración.

6) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personalidad Jurídica.

Estos puntos fueron resueltos de la siguiente forma:

1) Se resuelve constituir domicilio legal en la calle N° de la ciudad de Departamento.....Provincia de La Pampa.-

2) El Fundador hizo una reseña de la forma en que se había encarado la redacción del anteproyecto del estatuto, para que él constituya la mayor expresión de la voluntad de los fundadores, del régimen de gobierno de la fundación y para que los fines de ésta puedan cumplirse con eficacia. A continuación pone a consideración de los presentes la elección y aprobación de la denominación social. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide establecer la denominación de Fundación Dicha denominación es aprobada por unanimidad. Seguidamente detalla el objeto para el cual se pretende constituir la Fundación: (detallar el objeto social tal como constará en el Estatuto Social). Luego de un intercambio de opiniones el objeto social es aprobado por unanimidad de los presentes.

Así mismo se discute sobre el plazo de duración de la Fundación, estableciendo por unanimidad una duración de (establecer tantos años o bien que la misma será a perpetuidad).

3) Discusión y aprobación de los estatutos: inmediatamente el Fundadorpone a consideración de los fundadores el anteproyecto de estatuto, dejando expresa constancia que se omite su lectura en virtud de haberse hecho llegar en su oportunidad el mismo a cada uno de los fundadores. Luego de algunas consideraciones de tipo formal y hechas las aclaraciones respectivas el cuerpo estatutario queda aprobado por unanimidad.

4) (manifestación de los fundadores sobre la composición del patrimonio inicial el cual podrá ser integrado por dinero en efectivo o bienes con las consideraciones establecidas en el Anexo 27).

5) Elección del Primer Consejo de Administración de la Fundación.....: a continuación expresa el/los FUNDADOR/ES que de conformidad con las cláusulas del Estatuto Social recientemente aprobado deberán cubrirse los cargos del Consejo de Administración a saber:(esto se modificará en función de lo previsto estatutariamente en cuanto a la conformación del Consejo de Administración), a cuyo efecto propuso/proponen como miembros del mencionado órgano: Presidente: de de nacionalidad....., estado civil domiciliado/a en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacido/a el/...../....., DNI N° CUIT o CUIL N°.....de profesión (repetir con cada uno de los cargos a cubrir, pudiendo así mismo establecer para cada uno de ellos la aceptación del

cargo y la manifestación bajo juramento de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona políticamente expuesta).

6) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes: Puesto a consideración este punto se resolvió encomendar al Sr/Sra Presidente/a, recientemente electo/a la realización de los trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

(Firman al pie de todos los fundadores).-

ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN "....."

TITULO I.- De la Denominación Social. Objetivos Institucionales. Duración y Domicilio Legal.-

ARTÍCULO 1º: En la ciudad de....., departamento.....de la provincia de La Pampa, donde se fija su domicilio legal, a los.....días del mes de..... del año....., queda constituida por tiempo indeterminado (o por tantos años), una fundación que se denominará "FUNDACION.....", la que podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina .-

ARTÍCULO 2º: La fundación tendrá por objeto: a)b).....c)etc.

Para el cumplimiento de dichos objetivos la fundación podrá a) b).....c) etc.

TITULO II.- De la capacidad y del patrimonio social.

ARTÍCULO 3º: Capacidad: La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. Operaciones: Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con los Bancos de la Nación Argentina, de La Pampa y de toda otra institución bancaria y/o financiera oficial, privada o mixta.

ARTÍCULO 4º: Patrimonio inicial: el patrimonio de la Fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de pesos.....en carácter de capital fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero en efectivo por los fundadores.- Recursos: El patrimonio podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad; b) las rentas de sus bienes y/o los intereses que devenguen los fondos sociales; c) cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación dentro de su

carácter no lucrativo.-

TITULO III.- De la Dirección y Administración.

ARTÍCULO 5º: Consejo de Administración: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros titulares. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un Presidente; un Vicepresidente; Secretario y Tesorero (los cargos del Consejo de Administración podrán tener carácter permanente o temporarios). Los miembros del consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter. Mandatos: Los consejeros temporarios desempeñarán sus cargos por el término de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.(texto optativo: El fundador se desempeñará en forma permanente como Presidente de la fundación. Asimismo, de acuerdo a la norma del art. 202 del Código Civil y Comercial de la Nación hace expresa reserva de designar los miembros temporarios del Consejo de Administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas facultades especiales son de carácter personal e indelegable.)

En caso de ausencia o vacancia del cargo de presidente asumirá el (Vicepresidente si existiera, o en su caso el primer Vocal si existiera).

Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.-

ARTÍCULO 6º: Sesiones: El Consejo de Administración se reunirá: a) En sesión Ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en Sesión Extraordinaria cuando formule la convocatoria el Presidente de la fundación, por propia decisión o a pedido de dos cualesquiera de los consejeros. En este último supuesto, la reunión se debe celebrar dentro de los quince días de articulada la solicitud. Citaciones: Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por los consejeros mediante pieza postal certificada y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la reunión.

Reunión Anual Especial: Una vez por año y dentro de los 120 días de la fecha de clausura del ejercicio social, la cual operará el 31/12 de cada año, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión anual especial a efectos de considerar la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos. A estas reuniones podrán concurrir - con voz pero sin voto- los integrantes de comisiones Auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad.

Citaciones a la Reunión Anual: Las citaciones a las reuniones anuales se harán por medio de comunicaciones fehacientes dirigidas a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de doce (12) días hábiles al señalado para la reunión. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual.

ARTÍCULO 7º: Quórum: En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el consejo de Administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Resoluciones: Las Resoluciones del Consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del Presidente permanente, si existiera.-

ARTÍCULO 8º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten, de acuerdo a las normas estatutarias específicas; c) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a la consideración y aprobación de la autoridad de contralor antes de su entrada en vigencia; d) Constituir las comisiones, los institutos, los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándole misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo de Administración; e) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) Otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de este estatuto y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) Operar con las instituciones bancarias y/o financieras, privadas o mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de La Pampa y otros; i) Ordenar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos, y el pago de los gastos; j) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación; k) Formular al 31/12 de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que debe ser elevada a la autoridad administrativa de contralor dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; ll) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y el objeto de la fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se debe llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre Reunión Anual, y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional.

ARTÍCULO 9º: Presidente: El presidente o en su caso el vicepresidente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las sesiones y reuniones del Consejo de Administración y presidir las mismas; b) Votar en dichas sesiones y reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) Firmar juntamente con el Secretario, las actas del consejo de Administración, la

correspondencia social y todo documento de la institución; d) Autorizar juntamente con el Tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el Consejo de Administración; e) Controlar que los fondos sociales no sean invertidos en destinos ajenos a la obra fundacional; f) Adoptar las medidas disciplinarias respecto del personal en relación de dependencia, con oportuna comunicación al Consejo de Administración; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre; h) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas del Consejo de Administración. i) preparar conjuntamente con el secretario y el tesorero el proyecto de memoria anual como así mismo el Balance General y cuenta de Gastos y Recursos los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa.- **ARTÍCULO 10°:** Secretario: El Secretario o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente, firmándolas juntamente con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) Preparar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del Consejo de Administración, de acuerdo con las normas de este estatuto; d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registros de miembros adherentes o benefactores; e) Llevar el Libro de Actas de reuniones y sesiones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11°: Tesorero: El Tesorero, o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración; b) llevar de acuerdo con el secretario el registro de miembros adherentes y benefactores; c) controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales; d) llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; e) informar periódicamente al Consejo de Administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste le requiera; f) confeccionar anualmente con el presidente y secretario Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial; g) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería; h) Efectuar los pagos dispuestos por el Consejo de Administración; i) Firmar en forma conjunta con el Presidente, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos.

ARTÍCULO 12°: Vocales Titulares: Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto; b) Desempeñar las tareas que el Consejo le encomiende; c) ocupar, en su caso, los cargos titulares para los que sean designados.-

ARTÍCULO 13°: Disolución: El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la Fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante resolución adoptada con el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integran. La resolución que disuelva la entidad deber contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la fundación, de acuerdo con lo normado en el artículo 7 de estos estatutos. Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 14°: Liquidación: En el supuesto de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo si existiere. Destino de los bienes remanentes: si resultaran bienes remanentes, éstos serán transferidos a....., entidad de bien común sin fines de lucro con personería jurídica y domiciliada en la República Argentina. (o bien al estado nacional, provincial o municipal).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 629 -13-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 285.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$40.000,00
224/6	General Acha	\$15.000,00
012/5	Macachin	\$45.000,00
172/7	Miguel Cané	\$20.000,00
187/5	Rancul	\$27.000,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
125/5	Telén	\$40.000,00
213/9	Trenel	\$38.000,00
126/3	Victorica	\$10.000,00
	TOTAL	\$285.000,00

Res. N° 630 -14-VIII-15- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicios la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014. de la agente Mundo, Darío Alberto, Legajo 65829, Afiliado N° 63126/7, desde el 13 al 17 de Julio del 2015; la misma fue usufructuada del 20 al 24 de Julio del corriente año.-

Res. N° 631 -14-VIII-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$192.900,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

TITULO IV.- De la disolución y liquidación social.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
-------------------	--------------

(221-2)	ATALIVA ROCA	\$	7.500,00
(181-8)	CALEUFU	\$	7.500,00
(041-4)	CATRILO	\$	10.000,00
(082-8)	EDUARDO CASTEX	\$	5.000,00
(224-6)	GENERAL ACHA	\$	11.500,00
(113-1)	GENERAL SAN MARTIN	\$	7.500,00
(103/2)	GUATRACHE	\$	7.500,00
(196-6)	INGENIERO LUIGGI	\$	5.000,00
(065/3)	INTENDENTE ALVEAR	\$	13.000,00
(031-5)	LA ADELA	\$	7.500,00
(012-5)	MACACHIN	\$	7.500,00
(184-2)	PARERA	\$	7.500,00
(092-7)	PUELCHES	\$	7.500,00
(225-3)	QUEHUE	\$	7.500,00
(187-5)	RANCUL	\$	7.500,00
(197-4)	REALICO	\$	22.400,00
(053-9)	SANTA ISABEL	\$	7.500,00
(204-8)	TOAY	\$	40.000,00
(161-0)	25 DE MAYO	\$	3.500,00
	TOTAL	\$	192.900,00

Res. N° 632 -14-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$169.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	IMPORTE
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 15.000,00
193/3	Maisonave	\$ 15.000,00
184/2	Parera	\$ 16.000,00
197/4	Realicó	\$ 50.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 10.000,00
062/0	Sarah	\$ 7.000,00
176/8	Villa Mirasol	\$ 6.000,00
	TOTAL	\$ 169.000,00

Res. N° 636 -19-VIII-15- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicios la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, de la agente Giménez, Carina Daniela, Legajo 69313, Afiliado N° 69894, solicitada desde el 06 al 12 de Julio del 2015: la misma se usufructuará del 17 al 23 del mes de diciembre del corriente año,-

Res. N° 637 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión de General Manuel Campos, con sede en la localidad de General Manuel Campos, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 638 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños (A.C.A.S.) con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 36.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de capacitaciones de árbitros en localidades del interior y en distintas provincias.-

Res. N° 639 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Independiente, con sede en la localidad de Doblás, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 640 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Sportivo Independiente, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000.00. destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Provincial de Básquetbol 2015.-

Res. N° 641 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Civil Club Estudiantes, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$12.000.00. para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el Torneo Provincial de Basquetbol Femenino 2015.-

Res. N° 642 -19-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 32.000,00.-

Res. N° 643 -19-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 86/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudicase a la Señora CINTHIA SOLEDAD OSTERTAG, D.N.I. N° 31.942.017, la prestación del servicio de comidas para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos en la suma de \$ 75.00 por persona/ración de almuerzo o cena y de \$ 30,00. por persona/ración de merienda o viandas para viaje.-

Res. N° 644 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 645 -19-VIII-15- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de agosto de 2015.- (S/Expte. N° 9053/15)

Res. N° 646 -19-VIII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS -", correspondiente al mes de agosto de 2015.-

ANEXO		
LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	3.500
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800

CATRILO	041 - 4	1.800
COLONIA BARON	171 - 9	800
CONHELO	081 - 0	1.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	1.200
GENERAL PICO	153 - 7	3.600
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.500
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.700
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	4.400
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	6.500
TRENEL	213 - 9	3.000
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	1.700
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.000
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 53.400

Res. N° 647 -19-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel D.N.I. N° 24.276.198. con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores". Correspondiente al mes de agosto 2015.-

Res. N° 648 -19-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 3.000.00, para solventar parcialmente los gastos de participación de deportistas a nivel internacional en disciplina fútbol.-

Res. N° 649 -19-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 30.000.00. para solventar parcialmente los gastos de preparación de deportistas que participarán en los Juegos Araucanía 2015.-

Res. N° 650 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Softbol Mayú con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 33.000,00. para solventar parcialmente los gastos por la participación de distintos deportistas a nivel nacional e internacional.-

Res. N° 651 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Falucho, con sede en la localidad de Falucho, por la suma de \$25.000. destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 652 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Pico Foot- Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000 destinados a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 653 -19-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Racing Club con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 654 -20-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 328.500,00. a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
081/0	Conhelo	\$ 46.000,00
152/9	Dorila	\$ 10.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 50.000,00
187/5	Rancul	\$ 22.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
204/8	Toay	\$ 50.000,00
	TOTAL	\$ 328.500,00

Res. N° 655 -21-VIII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 230.550,00. destinada a solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en las finales de los Juegos Deportivos Pampeanos, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO		
LOCALIDAD	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
Colonia Barón	171/9	\$ 39.900,00
Eduardo Castex	082/8	\$ 35.650,00
Realicó	197/4	\$ 11.200,00
Santa Isabel	053/9	\$ 34.000,00
Alpachiri	101/6	\$ 50.000,00
Bernasconi	111/5	\$ 26.200,00
Vertiz	066/1	\$ 11.200,00
General Pico	153/7	\$ 11.200,00
Winifreda	087/0	\$ 11.200,00
	TOTAL	\$ 230.550,00

Res. N° 656 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Independiente de General Pico con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 657 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 370.000,00. con destino al desarrollo del Programa de contención y Reinserción Social de Niñas. Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 658 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan con sede en la localidad de Victorica: destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de agosto del corriente año.-

Res. N° 659 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa. por la suma de \$356.475,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 662 -24-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000,00. destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 663 -24-VIII-15- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución 617/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará la suma mencionada a la Asociación "Tiro Federal Argentino de Realicó", con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - 11.0. 30 - F.y F. 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000 - Partida N° 7349, del Presupuesto vigente.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1531 -14-VIII-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el "XVIII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica A.M.E.T.-, a realizarse los días 10 y 11 de septiembre de 2015 en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, dirigido a Supervisores, Directivos y Docentes de Escuelas Agrotécnicas, Formación Profesional y de Capacitación.-

Res. N° 1534 -14-VIII-15- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, interpuesto por la docente María Belén ULRICH -D.N.I. N° 29.568.799-, Asistente Educacional - Titular- del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Solicítese a las autoridades educativas de la provincia de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional - Anexo III - apartado Traslados Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la provincia de Buenos Aires, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. N° 1540 -14-VIII-15- Art. 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo lectivo 2015, la carrera de Profesorado de

Educación Inicial, con una duración de cuatro (4) años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente Escuela Normal Superior de Santa Rosa, CUE N° 420030500, por el término de cinco (5) cohortes, con el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1131/15 de este Ministerio.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Inicial" en el Instituto referido en el artículo 1°.-

Res. N° 1558 -14-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase, a partir del año 2015 el dictado del idioma extranjero Portugués, en el espacio curricular Lengua Extranjera II, 6° año, correspondiente a la orientación Lenguas en el Colegio Secundario "Santo Tomás", de la ciudad de Santa Rosa según lo dispuesto por la Resolución N° 1365/13 de este Ministerio.

Art. 2°.- La institución mencionada en el artículo precedente, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande dicha implementación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 213 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- para ser destinado a la limpieza de caminos vecinales.-

Res. N° 214 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, por la suma de \$ 30.000,00., destinado a solventar los gastos que demande la aplicación del plan sanitario bovino, de los productores de la zona.

Res. N° 215 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9 el que se destinará a solventar el pago de honorarios por capacitación y seguimiento del Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina.-

Res. N° 216 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a brindar capacitación laboral del rubro textil en la ciudad de General Pico, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Res. N° 217 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos", con domicilio en la Calle 12 N° 447, General Pico, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, para la adquisición de diversos elementos relacionados con la Actividad Hortícola, como nylon, media sombra, semillas y fertilizantes.-

Res. N° 218 -20-VIII-15- Art. 1°.- Sustitúyase el UNDECIMO CONSIDERANDO de la Resolución N° 66/15,

de fecha 17 de junio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que a fojas 795/833, obra agregada documentación presentada por la Empresa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 247.095,00), equivalente al costo de faena de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51,00) por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (4845) animales faenados, para la rendición del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 97/15”;

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución N° 66/15, de fecha 17 de junio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase la Rendición parcial del subsidio otorgado por Resolución N° 97/15, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 247.095,00), equivalente al costo de faena de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51,00) por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (4845) animales faenados.-”.-

Res. N° 220 -20-VIII-15- Art. 1°.- Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito con el Señor Ignacio Carlos ENCINAS LE N° 7.363.610, del 50% del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 25; Partida 629.374 con una superficie de 177 hectáreas, 54 áreas y 57 centiáreas, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. 4695/14)

Res. N° 222 -20-VIII-15- Art. 1°.- No hacer lugar a la petición efectuada por el agente Héctor Rodolfo JACOBI, DNI N° 8.010.763, Legajo N° 3675 Categoría 12, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 223 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1 destinado al fortalecimiento de planes sanitarios que se están desarrollando en la zona.-

Res. N° 226 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5 que será destinado al predio que se ha adquirido para instalar el Parque Industrial Local.-

Res. N° 227 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044- 8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda., que será utilizado para la compra de pintura Epoxi de alto impacto para montaje de hierro, para la Planta Frigorífica arrendada por la citada Cooperativa.-

Res. N° 228 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a cubrir gastos de asistencia a productores de caprinos y ovinos.-

Res. N° 229 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la “CAMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO”, con sede en la citada ciudad, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de materiales de construcción para refacción del Inmueble que será la futura Sede de la referida Institución.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 246 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE CONHELLO, CUIT N° 30-99919528-4, al Libro Tomo I Folio 3° del Registro de Hornos de Carbón Vegetal y Afines, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 248 -7-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. CASUCCIO Mario Ángel, DNI N° 7.347.734, y a la Sra. MONLEZUN Mabel Margarita, DNI N° 2.914.153, en carácter de usufructuarios, al Sr. CASUCCIO Germán, DNI N° 22.936.440, y a la Sra. CASUCCIO Virna, DNI N° 21.428.994, en carácter de nudo propietarios, del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 4, Parcela 3, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo I Folio 122° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 249 -7-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. ALVAREZ Eduardo, DNI N° 14.025.283, en carácter de condómino del inmueble con designación catastral Sección XVIII, Fracción A, Lote 22, Parcela 14, Sector Este, según Convenio Particular de Explotación adjuntado, Departamento Chalileo, al Libro Tomo I Folio 123° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por

Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 250 -7-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a VALDEBEZANA S.A., CUIT N° 30-65059586-2, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8, Departamento Toay, al Libro Tomo I Folio 121º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 253 -15-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a la Sra. Fernanda Belén ROMERO, DNI N° 33.169.252, al Libro Tomo I Folio 19º del Registro de Acopiadores de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 258 -17-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Luis Miguel ARGANARAZ, DNI N° 17.928.005, al Libro Tomo I Folio 47º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 260 -17-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Oscar Favio MONTENEGRO, DNI N° 17.407.964, en

carácter de titular del vehículo dominio XNP 801, al Libro Tomo II Folio 15 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio XNP 801 la Oblea de Transporte N° 215 (doscientos quince).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 261 -17-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Oscar Favio MONTENEGRO, DNI N° 17.407.964, en carácter de titular del vehículo dominio WBE 801, al Libro Tomo II Folio 16 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WBE 801 la Oblea de Transporte N° 216 (doscientos dieciséis).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 262 -17-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Alejandro ORTUBIA, DNI N° 22.828.101, en carácter de titular del vehículo dominio WSK 088, al Libro Tomo II Folio 17 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WSK 088 la Oblea de Transporte N° 217 (doscientos diecisiete).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 263 -17-VII-15- Art. 1º.- Dejar sin efecto la Disposición N° 297/13, que inscribía al Sr. Aldo Miguel BIZ, DNI N° 10.106.080, en carácter de titular del vehículo dominio VOH 872, Oblea de Transporte N° 36 (treinta y seis), al Libro Tomo I Folio 36º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N°

2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 267 -21-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a DON CEFERINO S.A.A.G.C.I. Y F., CUIT N° 30-51041629-1, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción A, Lote 4, Parcela 12, Departamento Loventué, al Libro Tomo I Folio 124º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 269 -24-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a COMPAÑÍA MERIDIANA S.A., CUIT N° 30-70802616-2, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción A, Lote 14, Parcela 3, Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcelas 1, 9, 10, y 11, Departamento Utracán, al Libro Tomo I Folio 126º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 270 -24-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a GRUPO LATINSUR S.A., CUIT N° 30-70799817/9, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Departamento Utracán, al Libro Tomo I Folio 125º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 274 -29-VII-15- Art. 1º.- Inscribir a EL TROPERO S.R.L., CUIT N° 30-71168161-9, en carácter de titular del vehículo dominio JCJ 891, al Libro Tomo II Folio 18º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio JCJ 891 la Oblea de Transporte N° 218.-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 275 -29-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Víctor Enrique PALACIOS, DNI N° 23.972.147, en carácter de titular del vehículo dominio UWV 962, al Libro Tomo II Folio 19º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes (Doscientos diecinueve).-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UWV 962 la Oblea de Transporte N° 219 (Doscientos diecinueve).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 276 -29-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Aldo Miguel BIZ, DNI N° 10.106.080, en carácter de titular del vehículo dominio HVB 538, al Libro Tomo II Folio 20º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio HVB 538 la Oblea de Transporte N° 220 (Doscientos veinte).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 280 -30-VII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Lucas Nahuel Luis ANDIARENA, DNI N° 28.405.590, al Libro Tomo I Folio 48º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado

por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 285 -4-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir a FERRERO Roberto Esteban, DNI N° 7.768.905, y a TAMAYO Stella Maris, DNI N° 6.401.576, en carácter de usufructuarios, y a FERRERO Vanina, DNI N° 25.848.851, en carácter de nudo propietaria del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 10, Parcela 7, Departamento Toay, al Libro Tomo I Folio 127º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 286 -4-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir a la SUCESIÓN DE MARIO RUBEN GARCIARENA, CUIT N° 20-05497421-4, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción C, Lotes 17 y 18, Parcelas 5 y 3, Departamento Caleu Caleu, al Libro Tomo I Folio 128º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 290 -14-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Bernardino ARZA, DNI N° 7.327.439, en carácter de titular del vehículo dominio GEW 844, al Libro Tomo II Folio 21º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto

en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio GEW 844 la Oblea de Transporte N° 221 (doscientos veintiuno).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 291 -14-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Bernardino ARZA, DNI N° 7.327.439, en carácter de titular del vehículo dominio MLN 105, al Libro Tomo II Folio 22º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio MLN 105 la Oblea de Transporte N° 222 (doscientos veintidós).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 292 -14-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Nelson Crispín TORRES, DNI N° 10.214.070, en carácter de titular del vehículo dominio WHM 907, al Libro Tomo II Folio 23º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WHM 907 la Oblea de Transporte N° 223 (Doscientos veintitres).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 293 -14-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE PARERA, CUIT N° 30-99919757-0, en carácter de titular del vehículo dominio GYB 300, al Libro Tomo II Folio 24º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio GYB 300 la Oblea de Transporte N° 224 (Doscientos veinticuatro).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de

reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 294 -14-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Juan Carlos LEON GUEVARA, DNI N° 32.291.771, en carácter de titular del vehículo dominio VHA 423, al Libro Tomo II Folio 25° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VHA 423 la Oblea de Transporte N° 225 (Doscientos veinticinco) .-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 295 -14-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir a ILLUMINATI Ricardo Enrique, DNI N° 7.365.747, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 14, Parcela 10, Departamento Rancul, al Libro Tomo I Folio 129° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 296 -14-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Sebastián Américo GORONDI, D.N.I N° 18.417.767, Matrícula Profesional N° 415 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 52° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2

años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 304 -14-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir a MALVICINO Amadeo Ricardo, DNI N° 12.608.328, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 17, Parcelas 8 y 24, Departamento Conhelo, al Libro Tomo I Folio 130° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 22 -28-VII-15- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato de Usuario Indirecto celebrado entre COTTONTRADER SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS SA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Directorio N° 334 -19-VIII-15- Art. 1°.- Rectificar el Anexo III, del Art. N° 3 de la Resol. Directorio N° 077/2015, del 12/03/2015, de fs. 90/114, por el Anexo III – Reasignación Partida Presupuestaria, s/ Acta de Descentralización N° 10 \$ 27.000.000,00, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

Art. 2°: Imputar el mayor gasto que demande el cumplimiento del Art. N° 1, en el presente Ejercicio Presupuestario 2015, a la Partida Carácter 1- Jurisdicción N - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 760 - Sección 1 - Partida Principal 031 - Partida Parcial 02 - Sub-Partida 01 - Clase 89 - Sub-Clase 000 - C 1, s/ Comprobante de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- N°: 586.362/01 (\$ 3.778.359,77).

Art. 3°: Obsérvese la vista dispuesta por el Decreto Ley N° 513/69, t.o. 635/89, cfe. inc. 8), Art.N°2.

RED TERCIARIA - PRESUPUESTO AÑO 2015

LEY N° 2.461 / 2008 - ANEXO III

- PRESUPUESTO PREVISTO AÑO 2015 : \$ 27.000.000,00

MUNICIPIO	RED KM				Equiv. km	Porcen- taje %	PRESUPUESTO 2015 \$	REGIONES
	A	B	C	TOTAL				
ADOLFO VAN PRAET	13	94		107,00	593,0	0,64	165.716,00	1
EMBAJADOR MARTINI	26	213		239,00	1333,6	1,43	368.624,00	
FALUCHO	11	129		140,00	793,7	0,85	213.804,00	
INGENIERO LUIGGI	49	360		409,00	2268,9	2,44	633.091,00	
MAISONNAVE	8	81		89,00	501,6	0,54	136.424,00	
PARERA	35	221		256,00	1407,4	1,51	398.439,00	
QUETREQUEN	7	56		63,00	351,1	0,38	97.242,00	
RANCUL	44	250		294,00	1605,0	1,73	459.496,00	
REALICO	35	202		237,00	1295,2	1,39	370.174,00	
AGUSTONI	17	96,5		113,50	619,6	0,67	177.397,00	2
ALTA ITALIA	47	215		262,00	1407,3	1,51	413.398,00	
BERNARDO LARRRODE	15	122		137,00	764,2	0,82	211.352,00	
CEBALLOS	25	152		177,00	970,7	1,04	275.886,00	
CNEL. HILARIO LAGOS		120,5		120,50	711,1	0,77	179.264,00	
COLONIA BARON	39	280		319,00	1767,3	1,90	494.173,00	
DORILA	25	155,5		180,50	991,3	1,07	281.093,00	
GENERAL PICO	51	298		349,00	1908,9	2,05	544.837,00	
INTENDENTE ALVEAR	16	291		307,00	1764,5	1,90	464.758,00	
METILEO	10	220		230,00	1327,8	1,43	347.191,00	
MIGUEL CANE	15	92		107,00	587,1	0,63	166.722,00	
MONTE NIEVAS	23	160		183,00	1012,0	1,09	283.807,00	
QUEMU - QUEMU	47	258		305,00	1661,1	1,79	477.368,00	
SARAH		111		111,00	655,1	0,70	165.131,00	
SPELUZZI	30	107		137,00	719,9	0,77	218.893,00	
TRENEL	60	355		415,00	2271,8	2,44	647.547,00	
VERTIZ	35	106		141,00	728,7	0,78	227.358,00	
VILLA MIRASOL	40	240		280,00	1534,2	1,65	436.657,00	6.012.832,00
ARATA	35	277		312,00	1737,8	1,87	481.749,00	3
CALEUFU	30	206		236,00	1304,1	1,40	366.172,00	
CONHELO	31	176		207,00	1130,0	1,22	323.533,00	
EDUARDO CASTEX	67	428		495,00	2723,2	2,93	770.080,00	
LA MARUJA	32	192		224,00	1227,4	1,32	349.326,00	
PICHI HUINCA	28	103		131,00	690,4	0,74	208.962,00	

RUCANELO	17	136		153,00	852,7	0,92	236.160,00	2.735.982,00
ALGAR. DEL AGUILA			213	213,00	213,0	0,23	152.441,00	4
LA HUMADA			259	259,00	259,0	0,28	185.362,00	
PUELEN			336	336,00	336,0	0,36	240.470,00	
SANTA ISABEL			285	285,00	285,0	0,31	203.970,00	782.243,00
VICTORICA	12	176		188,00	1074,0	1,16	285.715,00	5
TELEN		197		197,00	1162,6	1,25	293.070,00	
CARRO QUEMADO	30	196		226,00	1245,1	1,34	351.296,00	
LOVENTUE		107		107,00	631,5	0,68	159.180,00	
LUAN TORO	36	173		209,00	1127,0	1,21	329.022,00	1.418.283,00
TRANSPORTE A FOJA N° 2.-	1041,00	7352,50	1093,00	9486,50	47550,88	51,157	13.792.350,00	13.792.350,00

MUNICIPIO	RED KM				Equiv. Total Km	Porcen- taje %	PRESUPUESTO 2015	REGIONES
	A	B	C	TOTAL				
TRANSPORTE DE LA HOJA N° 1	1041,00	7352,50	1093,00	9486,50		51,157	13.792.350,00	13.792.350,00
ANGUIL	61	255,5		316,50	1687,6	1,82	501.515,00	6
ATALIVA ROCA	58	392,5		450,50	2487,2	2,68	699.354,00	
MAURICIO MAYER	30	196		226,00	1245,1	1,34	351.296,00	
SANTA ROSA	38	293,5		331,50	1844,0	1,98	512.267,00	
TOAY	24	261		285,00	1611,0	1,73	436.051,00	
WINIFREDA	76	465		541,00	2968,1	3,19	843.038,00	3.343.521,00
CATRILO	29	228		257,00	1431,0	1,54	396.911,00	7
DOBLAS	41,5	243,5		285,00	1559,3	1,68	444.850,00	
LONQUIMAY	35	202		237,00	1295,2	1,39	370.174,00	
MACACHIN	20	227		247,00	1398,6	1,50	377.509,00	
MIGUEL RIGLOS	13	310,5		323,50	1870,7	2,01	487.796,00	
RELMO	16	64		80,00	424,8	0,46	127.058,00	
ROLON	35	189,5		224,50	1221,5	1,31	351.578,00	
TOMAS M. ANCHORENA	35	204		239,00	1307,0	1,41	373.149,00	
URIBURU	25	170		195,00	1076,9	1,16	302.664,00	3.231.689,00
CHACHARRAMENDI			150	150,00	150,0	0,16	107.353,00	
CUCHILLO - CO			220	220,00	220,0	0,24	157.451,00	

GENERAL ACHA	66	353		419,00	2277,7	2,45	656.515,00	8
LA REFORMA			150	150,00	150,0	0,16	107.353,00	
LIMAY MAHUIDA			185	185,00	185,0	0,20	132.402,00	
PUELCHES			352,5	352,50	352,5	0,38	252.279,00	
QUEHUE	20	171		191,00	1068,1	1,15	294.200,00	1.707.553,00
ABRAMO	20	189		209,00	1174,3	1,26	320.978,00	9
ALPACHIRI	46	341,5		387,50	2150,9	2,31	599.598,00	
BERNASCONI	27	269		296,00	1667,0	1,79	453.924,00	
COLONIA SANTA MARIA	35	184		219,00	1189,0	1,28	343.396,00	
COLONIA SANTA TERESA	24	194,5		218,50	1218,6	1,31	337.122,00	
GENERAL CAMPOS	32	218		250,00	1380,8	1,49	388.005,00	
GENERAL SAN MARTIN	44	288		332,00	1829,3	1,97	516.027,00	
GUATRACHE	15	257		272,00	1560,9	1,68	412.187,00	
JACINTO ARAUZ	43	291,5		334,50	1847,0	1,99	519.243,00	
PERU		80,5		80,50	475,1	0,51	119.757,00	
UNANUE		119		119,00	702,3	0,76	177.032,00	4.187.269,00
25 DE MAYO			150	150,00	150,0	0,16	107.353,00	10
CASA DE PIEDRA				0,00	0,0	0,00	0,00	
GOBERNADOR DUVAL			150	150,00	150,0	0,16	107.353,00	
LA ADELA		351,5		351,50	2074,4	2,23	522.912,00	
TOTALES	1949,50	14362,00	2450,50	18762,00		100,00	27.000.000,00	27.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2015 :

\$ 27.000.000,00

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 231 -19-VIII-15- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2015, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como Descanso un día inhábil, a la agente Elda OZAN Categoría 10, Afiliado n° 59396, Legajo n° 38570, horas 80.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 451 -18-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 452 -18-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 453 -18-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 454 -20-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir

déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 455 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 456 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 772.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11 Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	90.000,00
181-8	CALEUFU	\$	60.000,00
041-4	CATRILO	\$	60.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	90.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	80.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	32.000,00
092-7	PUELCHES	\$	90.000,00
187-5	RANCUL	\$	90.000,00
197-4	REALICO	\$	90.000,00
015-8	ROLON	\$	90.000,00

Res. N° 457 -24-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.377.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3	ABRAMO	\$	90.000,00
101-6	ALPACHIRI	\$	4.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	17.800,00
081-0	CONHELO	\$	90.000,00
011-7	DOBLAS	\$	90.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	90.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	60.000,00
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	5.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	4.000,00
183-4	LA MARUJA	\$	90.000,00
184-2	PARERA	\$	40.000,00
092-7	PUELCHES	\$	15.000,00
197-4	REALICO	\$	4.000,00
015-8	ROLON	\$	10.000,00
204-8	TOAY	\$	90.000,00
213-9	TRENEL	\$	4.000,00
044-8	URIBURU	\$	90.000,00
066-1	VERTIZ	\$	60.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	90.000,00
222-0	CNIA SANTA MARIA	\$	60.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	50.000,00
142-0	LA REFORMA	\$	30.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	50.000,00
123-0	LOVENTUEL	\$	30.000,00
193-3	MAISONNAVE	\$	90.000,00
226-1	UNANUE	\$	30.000,00
187-5	RANCUL	\$	4.000,00
125-5	TELEN	\$	90.000,00

Res. N° 458 -24-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 459 -25-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 128.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6	ALPACHIRI	\$	90.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	10.000,00
204-8	TOAY	\$	10.000,00
123-0	LOVENTUEL	\$	18.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 112 -29-VII-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva al Establecimiento "EL SOL" bajo la propiedad del Señor SOL CARLOS AMIR, D.N.I N° 17.257.943, sito en la Ruta Nac. N° 143 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos como HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": SIC) - Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CINCUENTA - QUINCE – DOSCIENTOS (R.P.A.T. N° 50 - 15 - 200) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 113 -29-VII-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "KUME-CHE" sito en la Calle Sarmiento N° 433 de localidad de Arata, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la titularidad en carácter de Comodatario del Señor José Sebastián Medina D.N.I N° 12.501.250 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - Disposición N° 16/10- Secretaria de Turismo.

Art. 2°.- Mantener el número de legajo - DOSCIENTOS VEINTICUATRO - CATORCE- CIENTO OCHENTA Y CINCO (R.P.A.T. N° 224 - 14 - 185) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 115 -6-VIII-15- Art. 1°.- Otorgar prórroga de 90 días al establecimiento "AQUILINA" bajo la titularidad en carácter de cesionaria de la Sra. NILDA MARÍA VAZQUEZ, D.N.I 17.715.328 sito en la calle Malvinas Argentinas N° 47 sobre la Ruta N° 143 de la localidad de Santa Isabel. Provincia de La Pampa, para su inscripción definitiva en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos - Anexo Resolución N° 66- Secretaria de Turismo.-

Res. N° 116 -6-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento HAITUE sito en el Acceso Ruta N° 10 de localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la titularidad en carácter de Propietaria de la señora CARINA LEONARDI, D.N.I N° 21.638.429 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE

CABAÑAS Categoría UNA (1) ESTRELLA - Disposición N° 16/10 Secretaría de Turismo.

Art. 2º.- Mantener el número de legajo SETENTA Y CUATRO – QUINCE - DOSCIENTOS TRECE (R.P.A.T. N° 74 - 15 - 213) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 123 -20-VIII-15- Art. 1º.- Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos, a las carreras a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", el próximo 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2015, correspondientes a la 8º fecha puntuable del Campeonato Argentino Súper Turismo Competición 2000 y de las categorías fórmula Renault 2.0 y Fiat Abadh Competizione.

Art. 2º.- Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 3214/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/15**

OBJETO: Adquisición de combustible destinado a los vehículos del Establecimiento Asistencial "José Padros" de la localidad de Rancul.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIEN (\$ 100,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3168

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/15
EXPEDIENTE N° 10974/14**

OBJETO: Contratación del servicio de transporte para el traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases, en turnos de mañana y de tarde, a la Escuela Especial N° 2.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL POR ALUMNO POR TRASLADO GENERAL: Pesos UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)

PRESUPUESTO MENSUAL POR ALUMNO POR TRASLADO A DOMICILIO PARTICULAR Y DE ALLI A LA ESCUELA: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3168

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS							
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.							
"NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGUE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE TOAY - - SESENTA (60) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - - 3º ETAPA - AÑO 2012"							
FECHA DE APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - 9,00 hs							
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 3.372.132,00							
Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
Nº 73/15	TOAY	\$ 3.372.132,00	\$ 3.372.132,00	\$ 10.116.396,00	120	\$ 33.721,32	\$ 3.500,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (MAYO/2015)							
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							

B. Of. 3168

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2015

EXPT. N° 3318/2.015/1-1

OBJETO: obra denominada: "Provisión de materiales y montaje de dos (2) módulo de nichos premoldeados prefabricados para ataúdes"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000,00) (valores JUNIO 2015)

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 22 de Septiembre de 2.015 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Plazo de Obra: Setenta (70) días corridos.

Capacidad Técnica requerida: \$1.900.000,00

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 9.771.428,57

Especialidad requerida: Arquitectura

Garantía 1%: \$19.000,00

PRECIO DE PLIEGO: \$950,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA).

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la

Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

CONSULTAS: Dirección de Obras Públicas - Mansilla N° 354.

B. Of. 3168

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2015
EXPEDIENTE N° 3884/2015/1-1**

OBJETO: Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE BASES, EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALLE GENERAL ACHA"

Localidad: Santa Rosa – La Pampa

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.322.089,68).- Por Ítem (valores julio 2015):

Construcción de badenes

Presupuesto Oficial \$ 843.412,38

Garantía 1%: \$ 8.434,12

Plazo de Obra: 60 días corridos

Capacidad Técnica requerida: \$ 843.412,38

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 5.060.474,28

Reconstrucción de base

Presupuesto Oficial \$ 1.765.060,84

Garantía 1%: \$ 17.650,60

Plazo de Obra: 40 días corridos

Capacidad Técnica requerida: \$ 1.765.060,84

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 15.885.547,56

Riego asfáltico de liga y ejecución de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor

Presupuesto Oficial \$ 2.713.616,45

Garantía 1%: \$ 27.136,16

Plazo de Obra: 40 días corridos

Capacidad Técnica requerida: \$ 2.713.616,45

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 24.422.548,05

En caso de que la totalidad de los ítems se contraten a un único contratista, el plazo total de obra se establece en 100 días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 22 de Septiembre de 2.015 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.661,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la

Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes

a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3168

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 281/15 "in situ"**, autorizada por Resolución A.G. N° 1989/15.

Objeto: Locación de un inmueble con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por el término de treinta y seis (36) meses. Deberá tener como mínimo 647 m2 (seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados) de superficie cubierta útil. Los espacios de circulación y los espacios comunes (baños y cocina) podrán alcanzar hasta el 20% de la superficie total.

Valor del Pliego: (Acordadas C. S. J. N. 83/90 y 11/91) PESOS CIENTO UNO (\$101.-)

Consultas, venta y retiro de pliegos: Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en la calle Raúl B. Díaz N° 1366, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Tel (02954) 42-2562.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en la calle Raúl B. Díaz N° 1366, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 18 de septiembre de 2015 a las 10 hs.

B. Of. 3167-3168

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio c, Quinta 6, Parcela 9; Partida Poseedor: 790.276 en trámite por Expte. N° 01/2015 caratulado: "MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO c; PARC. 009; QTA 6". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "**RESOLUCION N° 180/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio c; Quinta 6; Parcela 009; Partida Poseedor: 790.276 mediante edictos a publicarse por una

vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio c, Quinta 6, Parcela 8; Partida Poseedor: 790.295 en trámite por Expte. N° 02/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO c; PARC. 008; QTA. 6”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 181/2015**... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscrición I; Radio c; Quinta 6; Parcela 008; Partida Poseedor: 790.275 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio e, Manzana 12, Parcela 003; Partida Poseedor: 790.285 en trámite por Expte. N° 03/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO e; PARCELA 003; MANZANA 12”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 182/2015**... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscrición I; Radio e; Manzana 12; Parcela 003; Partida Poseedor: 790.285 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido

001, Circ. I, Radio e, Manzana 12, Parcela 010; Partida Poseedor: 790.286 en trámite por Expte. N° 04/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO e; PARCELA 010; MANZANA 12”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 183/2015**... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscrición I; Radio e; Manzana 12; Parcela 010; Partida Poseedor: 790.286 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio e, Manzana 14, Parcela 008; Partida Poseedor: 790.287 en trámite por Expte. N° 05/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO e; PARCELA 008; MANZANA 14”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 184/2015**... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscrición I; Radio e; Manzana 14; Parcela 008; Partida Poseedor: 790.287 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 16, Parcela 015; Partida Poseedor: 790.282 en trámite por Expte. N° 06/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 015; MANZANA 16”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 185/2015**... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscrición I; Radio d; Manzana 16; Parcela 015; Partida Poseedor: 790.282 mediante edictos

a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 16, Parcela 016; Partida Poseedor: 790.283 en trámite por Expte. N° 07/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 016; MANZANA 16”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 186/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 16; Parcela 016; Partida Poseedor: 790.283 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 16, Parcela 012; Partida Poseedor: 790.281 en trámite por Expte. N° 08/2015 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 012; MANZANA 16”. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: “**RESOLUCION N° 187/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 16; Parcela 012; Partida Poseedor: 790.281 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal”.-

B. Of. 3168

MUNICIPALIDAD DE ANGUIL

Resolución 40/15. 17/08/2015. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Anguil, del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: designados como ejido 044, Circ. I, radio t, manzana 56, Parcela 6, con una superficie de 1.750 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 723.871; que se ubican en la Sección II, Fracción D, Lote 6 de la localidad de Anguil, departamento Capital, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Nicolás MORETTINI (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Hipólito Gustavo Altolaquirre con Registro Notarial N° 19 del Departamento Capital, con domicilio en calle San Martín Oeste N° 233 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. Artículo 4: De forma. Fdo. Héctor Oscar DELAHAYE –Intendente Municipal. Judit Nidia ENRIQUE – Secretaria Tesorera.-

B. Of. 3168

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a cargo de Sr. Juez Dr. Evelio SANTAMARINA, pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en el centro judicial Edificio Fuero Civil B.E. N° 1 tercer piso de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), comunica en autos: “**TAVERNISE SABRINA PAOLA C/BERON FLAVIA SILVINA DEL CARMEN S/ EJECUTIVO**” (Expte. N° Y-104.716), que el Martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Col n° 205, con domicilio en H. Lagos N° 637, de esta ciudad, Rematará el día miércoles 2 de septiembre de 2015, a las 17 hs., en el local ubicado en calle H. Lagos N° 645, de esta ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1°) 1 Televisor DAEWO de 29' con control remoto; 2°) Un lavarropa automático marca LONGVIE c/puerta deteriorada (cierre); 3°) un microondas SANYO, serie 6700; 4°) Un freezer s/marca; 5°) Un T.V. PHILIPS de 29' s/funcionar; 6°) Un T.V. marca ULTRASILIN. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, AL CONTADO, en dinero en efectivo, y al mejor postor. Los bienes se entregaran en el acto, una vez abonado los mismos, y en el estado en que surge en autos. Comisión y sellado: 10% y 1 % respectivamente a cargo del comprador; Revisación e Informes: los interesados en revisar los bienes, deberán comunicarse con el Martillero, una hora antes de la subasta, o en el lugar de la subasta. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “....-Publiquense edictos por una vez en Boletín Oficial y los clasificados que se refiere en reemplazo de los dispuesto al respecto en el auto de subasta.-... Dr. Avelino J. E. SANTAMARINA (JUEZ).” Prof Inter. Dr. Guillermo Cesar BARRETO, Con domicilio en calle Raúl B. DIAZ N° 1303 Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, La Pampa, 19 de agosto de 2015.- Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, JUEZ, secretaría a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados "SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA SA S/OFICIO DIRECTO" (Expte. 110.196.) ha ordenado la publicación del edicto que a continuación se transcribe "El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos "**SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**" (Expte. Nro. 49.936), se ha ordenado su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Ángeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015". Santa Rosa, 04 de agosto de 2015.- Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.- Nota: el presente edicto se publicará por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario El Diario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165 a 3169

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N°1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: "**CARRERA SILVINA NOEMI S/ Quiebra**" Expte. X 102727 con fecha 19/08/2015 se decretó la quiebra de SILVINA NOEMI CARRERA, DNI 25.851.994, CUIT 27-25851994/4 con domicilio real denunciado en AVDA BELGRANO 403 de DOBLAS La Pampa y que continuará interviniendo el síndico designado CPN Raúl Alberto WENNER con domicilio constituido en calle Moreno N° 164 de esta ciudad, atento lo normado por el art. 64 in fine de la ley 24522. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art.88 inc.3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. RAUL JAVIER SALVADORI con domicilio constituido en AVDA BELGRANO SUR 451 3° A de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 19 de agosto de 2015.- Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3168

La Secretaria de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Doctor Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaria de Ejecución, Concursos y Quiebras, hace saber que en los autos caratulados: "**SAGRADA FAMILIA SRL. S/ Concurso Preventivo**" (Expte. N 46492), se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 3 de Junio de 2015.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar la apertura del concurso preventivo de la firma SAGRADA FAMILIA S.R.L., CUIT 30694870082-8, sociedad dedicada a la prestación de servicios de salud, con domicilio real en calle Fray Cayetano Rodríguez juez N 280 de la localidad de Intendente Alvear y domicilio constituido en calle 24 N 495 de General Pico, La Pampa.- ...- Regístrese y notifíquese.- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- //neral Pico, 12 de Agosto de 2015.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I:- Declarar la inconstitucionalidad de los montos establecidos en el art. 32 de la LCQ, fijándose el arancel en la suma de \$ 400, quedando excluidos del mismo los créditos inferiores a \$ 8.000.- II-Reprogramar el cronograma de fecha de la siguiente forma: a) Fijar el día 25 de Septiembre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar el Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 14 inc 3° y 32 con la modificación indicada en el punto I.- b) Fijar el día 09 de Octubre hasta el cual los deudores y acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escritos las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- c) Hacer saber a Sindicatura que dentro del plazo de 48hs de vencido el plazo fijado en el párrafo anterior (14 de Octubre), deberá glosar al expediente dos copias de las impugnaciones y observaciones para su incorporación al presente y al legajo de copias (art. 34). d) Fijar el día 09 de Noviembre para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9). e) Fijar el día 25 de Noviembre hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art. 36). f) Designar el día 11 de Diciembre, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41.- g) Fijar el día 29 de Diciembre para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39.- h) Fijar el día 15 de Febrero de 2016 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.- i) El Tribunal dictará la resolución prevista en el art. 42, el día 29 de Febrero de 2016 en la que se fijarán las categorías de acreedores y su integración.- j) Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42 un plazo de noventa días, que finaliza el 29 de Julio de 2016 (periodo de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad.- La propuesta deberá hacerse pública en

los términos y plazos del art. 43 anteúltimo párrafo.- k) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 5 de Julio de 2016, a las 10h en la sede del Tribunal.- III- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del concursado, debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso.- Regístrese y Notifíquese con carácter de urgente por Secretaría. Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ SUBROGANTE".- Síndico interviniente: BARISIO, Mario Alejandro, con domicilio constituido en calle 22 N° 680.- Profesional interviniente: Dra. Ariadna COSTI calle 113 N° 750 P.A. Secretaría, 14 de Agosto de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro SEIS de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A Campos, con asiento en intersección de avenidas Uruguay y Perón – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – 3° Piso – Bloque de Escaleras N° 1, en autos: **LUPARDO Mario Ariel c/ GIL Y MASON Rómulo Remigio Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL**", Expte.N° 109107, cita a Romulo Remigio GIL y MASON, Dora GIL y MASON, María Amalia GIL y MASON, Marta Malvina LANARI y GIL, Alfredo LANARI y GIL y Carlos Felipe LANARI y GIL a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estas actuaciones y conteste demanda para usucapir el siguiente inmueble: Sección II – Fracción D – Lote 12. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 047- Circ I – Radio j – Manz. 78 – Parc 21, con una superficie de: 460 mts2. INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: T°519 F°100 Fca 80565 / T°748 F°202 a 204 Fca 80565, bajo apercibimiento de designar a un Defensor de Ausentes para que los represente (art. 320 y 325 del CPCyC). Publíquese edictos una vez en el B.O. y dos días en un diario local. Profesionales intervinientes: RIERA ALVAREZ – LOPEZ QUINTERO – Misiones 476 Santa Rosa – La Pampa.- Secretaría, 10 de Agosto de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Victorica (L.P.) cita y emplaza por el termino de diez días a los herederos del Sr. YANCAMIL PABLO, DNI: 1.539.327 y/o quien se considere con derecho s/ el inmueble: Eji. 089, Cir. I, Rad. B, Mza. 10, Parcelas 21, 31, 32. Parcela 21: P.O. N° 664.927, P.P. N° 766.875; Parcela 31: P.O. N° 604.746 y P.P. N° 766.876; Parcela 32: P.O. N° 707.368 y P.P. N° 766.877. Secc. VIII, Frac. A, Lote 19, Victorica, Dpto. Loventue, (L.P.). Para que dentro de dicho termino conteste demanda y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 137, 320, 328, 338 CPCC) e/a **"PERE JUAN ALFONSO C/YANCAMIL PABLO S/ POSESION**

VEINTEAÑAL" EXPTE. N° 6405/15. Profesional: Dra. KENNY CAZANAVE M. JOSEFINA, DE LA MATA ANA V., calle 15 N° 1246, Victorica. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Victorica (L.P.) 07 de Agosto de 2.015.- Dra. Carina COLANERI Secretaria; Dr. Carlos R. ESPINOLA Juez.-

B. Of. 3168

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Av. Uruguay N° 1097 - Edificio Fueros, sector Civil - Bloque de escaleras N° 1 - Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Don José Daniel BAYGORRIA, en autos caratulados **"BAYGORRIA JOSÉ DANIEL S/Sucesion Ab Intestato"**, (Expte. N° 109656). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" y/o "La Reforma" a criterio del profesional. Profesional Interviniente: Dr. Gustavo CERINIGNANA- Perú N° 563 de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 5 de agosto de 2015. Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza de Primera Instancia.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Victorica (L.P.), en autos: **GARCIA Eleodoro S/ Sucesion ab intestato, Expte. 6320**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C). "Santa Rosa, 02 de Junio de 2015... declárase abierto el proceso sucesorio sucesorio ab intestato de Eleodoro GARCIA.-. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria" Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en calle 26 casa n° 44 de Victorica (L. P.), 13 de Agosto de 2015. Raúl Alfredo GARCÍA, Abogado.-

B. Of. 3168

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"SOLOA, Rafael Genaro y Otra S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 109661, cita y emplaza por 30 días corridos a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos los bienes dejados por los causantes Don Rafael SOLOA (DNI 6.794.495) y Doña Matilde GALVAN, (LC 3.860.341), a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponde. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el

periódico "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dr. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, con domicilio en Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Secretaria, 30 de Julio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Vicente BOTTINO, D.N.I. 1.575.504, en autos: **"BOTTINO, VICENTE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 110.011** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 14 de agosto de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"SAN ROMAN, Ramón Felipe S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 46677/15**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don Ramón Felipe SAN ROMAN, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 28 de julio de 2015.- I. Abrese el proceso sucesorio de SAN ROMAN RAMON FELIPE (acta de defunción de fs 5) DNI 10.214.095.- II. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ SUBROGANTE"*.- Profesionales intervinientes: Dres. Francisco TRAVERSO y Dora Liliana ELIAS, Abogados, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 18 de Agosto de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER.- Secretaria.

B. Of. 3168

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"TRAVERSO, Lorenzo y Otro S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 46694/15**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don

Lorenzo TRAVERSO y Doña Lidia Edith BASTONERO, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 28 de julio de 2015.- I. Abrese el proceso sucesorio de TRAVERSO LORENZO (acta de defunción fs 5) L.E. 2.514.117 y BASTONERO LIDIA EDITH (acta de defunción de fs. 6) L.C. 982659 II. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ SUBROGANTE"*.- Profesional interviniente: DR. Francisco TRAVERSO, Abogado, con domicilio procesal en calle 9 N°966 de la Ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 14 de Agosto de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER.- Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **"CABRERA, Dora Inés sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 46861/15**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Doña Dora Inés CABRERA, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 27 de julio de 2015.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Dora Inés CABRERA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ"*.- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 05 de Agosto de 2.015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.- Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza, por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROSA NELIDA ACOSTA DNI n° 3.757.152 y ELIAS ARANDA LE n° 7.339.064 e/a **"ACOSTA, Rosa Nélide y Otro S/Sucesión Ab Intestato" 109896**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. José Roberto SAPPY y Griselda S. OSTERTAG con domicilio en Delfín Gallo n° 444, P.A. de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 4 de agosto de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez,

Secretaria Civil Subrogante Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"BURGARDT, María Ofelia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 14.842/15)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ofelia Burgardt (L.C. N° 06.631.077) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 30 de Julio de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o " El Diario" de esta pcia.- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral Acha. General Acha, 11 de Agosto de 2015.- Dra. Maria de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección Av. Uruguay y J. D. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, a los fines de citar y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MOLINA IRMA AURORA L.C. 9.887.473, en los autos caratulados: **"MOLINA IRMA AURORA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 110.026)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario. (Fdo:) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. - Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 06 de Agosto de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"UBIETA, Margarita Francisca y otro s/SUCESIONES". Expte. Nro. V-43989**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita Francisca UBIETA y Alejandro Daniel DELLACASA, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 11 de agosto de 2015.- Surgiendo de las testimoniales rendidas (fs. 48, 49, 50 y 51) la competencia del Juzgado y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 4 y 6), Ábrense los procesos sucesorios de Margarita Francisca UBIETA y Alejandro Daniel DELLACASA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez.- Profesionales Intervinientes: Norberto Ángel PAESANI y Federico LOPEZ LAVOINE, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 13 de agosto del año dos mil quince.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria subrogante con asiento en Gral Acha, LP, en autos caratulados **"Scheck Roberto S/ Sucesión ab intestato" Expte. V14651**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Scheck (L.E. N° 5.470.806).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 11 de Junio de 2015 ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia"...Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa. -Secretaria, 31 de julio de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ. Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos MARTINI (D.N.I.: 8.010.460) e/a **"MARTINI, Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" 110189**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Élica Susana GEMIGNANI, 9 de Julio 482. Publíquese por un día en Boletín Oficial. - Santa Rosa (L.P.), 13 de agosto 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ - Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria, con sede en Avenida Uruguay N° 1097 -centro judicial de Santa Rosa (L.P.)- Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Aniceto GATICA L.C. N° 3.861.544 y por Doña Néilda Noemí DIAZ L.C. N° 9.868.515 para que en el plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación lo acrediten, en autos caratulados: **"GATICA ANICETO Y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 108.536**. Procediéndose a publicar Edictos por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Profesional interviniente: Dr. Lucas D. DECRISTOFANO con Domicilio Procesal en calle Pellegrini N° 606, de esta ciudad. Santa Rosa La Pampa, 5 de agosto de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Daniel José OÑA (D.N.I. 13.002.970), e/a **"OÑA, Daniel José S/Sucesión Ab-Intestato", 109642**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Paula Eugenia KOHAN con domicilio procesal en calle Av. San Martín Oeste n° 24 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, (L.P.), 13 de agosto de 2015.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores IRMA ELENA CABALLERO (D.N.I. 3.594.711), en autos **CABALLERO IRMA ELENA S/Sucesión AB-Intestato EXPTE N° 108647.-** DICE LA MEDIDA ORDENATORIA: "Santa Rosa 11 de agosto de 2015 Publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite." Art. 675 cód. proc. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL – Jueza. PROFESIONAL INTERVINIENTE: LILIANA BEATRIZ PHAGOUAPE PASAJE ARAOZ N° 779 – SANTA ROSA LA PAMPA.- Secretaría, 12 de agosto de 2015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a/c de la Dra. Susana E. FERNANDEZ Juez, Secretaria Única a/c de la Dra. Marcia CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, sito en calle Av. Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que en autos: "**CONTRERA OLGA Y OTRO s/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° V **109.898** cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la última publicación, a herederos y acreedores de los causantes en autos Doña Olga Contrera L.c. 4.610.452 y Don Alfredo Marcial Rojo L.E N° 7.361.980.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Juan José HERMÚA, Sarmiento N° 171, de esta ciudad.- Santa Rosa , 12 de Agosto de 2015.- Dr. Juan José HERMUA T° IX Folio 170.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO a/c de la Dra. Adriana PASCUAL Juez, Secretaria Única a/c de la Dra. Daniela M. José ZAIKOSKI BISCAY , de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, sito en calle Av. Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que en autos: "**CONTRERA ELDA s/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° V **109.797** cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la última publicación, a herederos y acreedores del causante en autos Doña Elda CONTRERA DNI N° 5.805.831.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Juan José HERMÚA, Sarmiento N° 171, de esta ciudad.- Santa Rosa, 12 de Agosto de 2015.- Dr. Juan José HERMUA T° IX Folio 170.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez- Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1,

Tercer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de MORENO Gladys Noemí DNI 3.760.315, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos "**Moreno Gladys Noemí s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. n° **109.882**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 6 de agosto de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial, hace saber que, en los autos caratulados: "**PEÑA Jesús y OTRO S/Sucesión AB-INTESTATO**", Expte. N°**46526/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jesús Peña e Isabel Méndez, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 07 de julio de 2015.- ...II Ábrese el proceso sucesorio de JESUS PEÑA (acta de defunción de fs.2) LE 1.579.133 e ISABEL MENDEZ (acta de defunción de fs 3) L.C. 9.879.859.III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).-...Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE".- Profesional Interviniente: Dra. Sheila M. LOBOS.- Defensora en lo Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, agosto 11 de 2015, Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "**RICHEBUT, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. V-**109.048**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carlos RICHEBUT, DNI: 8.010.710, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación. Publíquense edictos por una vez e Boletín Oficial y veces en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. 29 de julio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. a cargo del Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ, Secretaria UNICA, a

cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL con asiento en esta ciudad en autos: "**MEDINA CELSO OSCAR S/SUCESIONES**", Expte. N° V- 44771, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en esta parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de diciembre de 2014...Abrese el proceso sucesorio de CELSO OSCAR MEDINA (DNI. N° M. 7.358.448 acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)." "Fdo: DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Federico LOPEZ LAVOINE y María Soledad MANDRINI, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad.- General Pico 07 de mayo de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3168

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO GOMEZ (L.E.7.339.354) e/a "**GOMEZ, Antonio Ernesto S/Sucesión Ab Intestato**" 109407, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mauricio PALOMA, Domicilio: Teófilo de la Colina n° 545. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de agosto de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3168

Juzgado 1° Inst. Civil, Com, Lab. y Min. N° 6 sito en Edif. Fueros, Sect. Civil. 1° Block. 3° Piso del Ctro. Judicial Santa Rosa, a/c Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Dr. Pedro A. CAMPOS, e/a: "**BROST Agustín y Otro s/Succsión Ab-Intestato**" (Expte 109.977) cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes BROST Agustín (L.E. 7.335.066) y HAPPEL ÁNGELA María (L.C. 2.311.095) para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos. Publicar una vez en Bol. Oficial y dos en "El Diario".- Prof. Interv.: Dr. Jorge Eduardo CALDERON. Villegas 442 Sta. Rosa, agosto 20 de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3168

El juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de Gral. Acha, Provincia de La Pampa cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ (Secretaria Subrogante), hace saber que en los autos: "**DIAZ Lisandro Honorio s/Sucesión**" Expte. N° V 14363/14, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, DIAZ Lisandro Honorio, L.E. 3.865.118 "General Acha, 21 de abril de

2015...En los términos que prescribe el art. 675 del CPCC, publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.... Dr. Gerardo Román BONINO – Juez- Profesional interviniente: Dra. María Belén A. SALVAI, con domicilio en Avellaneda 413 de General Acha, La Pampa. General Acha, 30 de junio de 2015, Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ - Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos "**ANTONELLI ADEMAR FEDERICO CLAUDIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 46521, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADEMAR Federico Claudio ANTONELLI y Adel GOZAINY a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 31 de Julio de 2015... Abrese el proceso sucesorio de ADEMAR FEDERICO CLAUDIO ANTONELLI (L.E. N° 1.565.397 - acta de defunción de fs. 5) y ADEL GOZAINY (L.C. 9.874.745 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc.2° del C.Pr.). ...Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ - JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 11 N° 1186 – General Pico.- Secretaria, 13 de agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 3168

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez, Secretaria a cargo del Dra. Viviana L. ALONSO, en autos "**BOLLA OFELIA Y OTROS S/ SUCESIONES**" Expte. N° 46538, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BOLLA, Ofelia, Bolla Luis y BOLLA Dante a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 30 de Julio de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5, 6, 7), ábranse los procesos sucesorios de Ofelia BOLLA, Luis BOLLA y Dante BOLLA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 11 N°

1186 - General Pico.- Secretaria, 05 de agosto de 2015.-
Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3168

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Civil, Secretaria Subrogante Dra. María de los A. PEREZ, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A, de General Acha, en autos: "**KONRAD, Carlos Alberto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte: **V-14760**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de KONRAD, Carlos Alberto, DNI N° 12.866.259, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 26 de junio de 2015...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia...". Fdo: Gerardo Román BONINO, Juez civil. Profesional Interviniente: Dra. Natalia Ivana CURBELO - General Roca N° 631 de General Acha General Acha. 5 de agosto de 2015. Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3168

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 1893, caratulado: "MPF C/ CORIA, FELIX GREGORIO S/Lesiones"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. José Luis BAZAN, DNI N°: 12.723.290, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil divorciado, con instrucción, con último domicilio conocido en calle Enrique Segura esquina Libertad de la localidad de Telén, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 1893 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF C/ CORIA, FELIX GREGORIO S/ Lesiones", seguida contra el mencionado FÉLIX GREGORIO CORIA, argentino, soltero, empleado rural, de 67 años de edad, con Instrucción primaria Incompleta, nacido en Telén, Pcia. de La Pampa, el 11 de febrero de 1948, hijo de Victoria Coria, D.N.I. n° 7.367.934, domiciliado en Lote 21-A, zona rural de la localidad de Telén, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a FELIX GREGORIO CORIA, de circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 1893 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, Inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE por Intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. María Florencia MAZA, Juez de Control".-

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 9917 caratulado: "MORAN SUAREZ, MATIAS MIGUEL y REDEL, GASTON S/LESIONES GRAVES CULPOSAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Valeria Vanesa Trevisiol, madre de la menor damnificada, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe su parte pertinente: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo n° 9917, caratulado: "MORAN SUAREZ, Matías Miguel y REDEL, Gastón s/lesiones graves culposas"; seguida contra el mencionado GASTON REDEL, D.N.I n° 37.621.193, argentino, soltero, trabaja en la colmenas con su padre, de 21 años de edad, nacido en Anguil, Pcia. de La Pampa, el 17 de noviembre de 1993, hijo de Miguel Ángel y de María Luz Correa, domiciliado en Av. San Martín n° 23 de la localidad de Anguil, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de GASTON REDEL, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 9917, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- Fdo: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".

B. Of. 3167-3168

SENTENCIA NUMERO 90/ DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los quince días del mes de junio de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia en Legajo Fiscal n° 40215, caratulado: "MPF c/FORTUNSKI, Jorge Eias-SANCHEZ, Emiliano Ivan s/Robo" y su acumulada n° 37169 caratulado: "FORTUNSKI, Jorge Mauricio s/violación de domicilio, lesiones leves, amenazas simples y daño simple"; seguidas contra el mencionado JORGE MAURICIO FORTUNSKY, argentino, soltero, albañil, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Eduardo Castex, Pcia. de La Pampa, el 17 de julio de 1994, hijo de Jorge Oscar y de Marta Elena Becerra, D.N.I. n° 38.295.439, domiciliado en casa n° 20 del Barrio Brandemann de la localidad de Eduardo Castex; que registra antecedentes penales; y RESULTANDO: Que con fecha 8 de abril de este año, las partes integradas por la Sra. Fiscal, Dra. María Cecilia Martini, la Defensora Particular, Dra. Vanesa Ranocchia y el imputado Jorge Mauricio Fortunsky, propusieron acuerdo de juicio abreviado, en el que la Fiscalía acusó al mencionado Fortunski en el legajo n° 40215, del delito de robo agravado por ser en poblado y en banda (arts. 167 inc. 2° en relación con el 164, ambos del Código Penal).

Asimismo, con fecha 15 del mismo mes y año, la Fiscal interviniente en el Legajo n° 37169, Dra. Leticia Pordomingo, rubricó, junto con las restantes partes, Dra. Vanesa Ranocchia en su carácter de letrada defensora y el imputado, Jorge Mauricio Fortunsky, un nuevo acuerdo de juicio abreviado ampliatorio del anterior, en el cual acusó al nombrado del delito de lesiones leves calificadas por la relación de pareja existente con la damnificada en concurso real con amenazas simples (arts. 92 en relación con el 89 y el 80 inc. 1°, 55 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos del Código Penal). Que en cuanto a la pena, solicitaron ambas Fiscales, se condene a Fortunsky a la pena de tres años de efectivo cumplimiento y se unifique esa condena, con la impuesta mediante Sentencia n° 12/15 en Legajo 16886, solicitando se le imponga en definitiva, la pena única de cinco años de prisión.

Que surge asimismo de la audiencia realizada con fecha 8 de junio del corriente año, la conformidad prestada a la solicitud fiscal, tanto por el imputado, como por su Defensora, reconociendo el acusado la existencia de los hechos que se le endilgan y la autoría de los mismos, expresando su conformidad con la pena que les fue requerida e informada.

Que en esa misma audiencia, se declaró admisible el juicio abreviado solicitado por la Fiscalía, ordenándose éste la participación de una tercera persona, quien si bien no ha sido individualizada, incrementó, por el Número de personas el valor ofensivo del ataque, lo que justifica la agravante mencionada.

Que en lo que respecta a la graduación de la pena a imponer a Jorge Mauricio Fortunsky, aunque careciendo esta juzgadora de otra posibilidad, considero que, teniendo en cuenta las pautas brindadas por los arts. 40 y 41 del Código Penal, habría correspondido imponer una pena mayor, considerando para ello, la naturaleza, entidad y cantidad de hechos que se le atribuyen en esta oportunidad a Fortunsky, así como lo que surge de los antecedentes del mencionado.

Nótese que el mismo fue condenado mediante Sentencia n° 42/14 de fecha 23/6/14 en Legajo n° 18511 a la pena de seis meses de prisión, pena que agotara el día 1° de enero de este año. Por otra parte, fue condenado mediante Sentencia n° 12/15 dictada en Legajo n° 16886 de fecha 2/3/15, a la pena de cinco años de prisión, siendo esta última, la sentencia con la que aquí se pretende unificar la pena a imponer, por dos nuevos hechos, mismos de gravedad, teniendo en cuenta que en uno de ellos, éste junto a otras dos Personas interceptaron a un menor de edad, agrediéndolo físicamente y sacándole sus pertenencias y en el otro Fortunsky agredió físicamente a quien era su pareja y le expresó manifestaciones intimidantes, resultando a mi entender, la imposición del mínimo previsto para el delito más grave, así como la unificación de la pena en la que ya tiene dictada en otro proceso, por demás exiguo, atento las consideraciones expuestas. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta las escasas posibilidades que poseo en ese sentido y no pudiendo modificar el monto de la pena pactado por las partes, y mucho menos, en contra del imputado, es que le impondré al mismo los montos acordados.

Que por ello,

FALLO: 1.-) CONDENANDO a JORGE MAURICIO FORTUNSKY, de apellido materno Becerra y demás circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de TRES AÑOS de PRISIÓN, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, en concurso real con lesiones leves calificadas por la relación de pareja existente con la damnificada, en concurso real con amenazas simples -arts. 167 inc. 2° en relación con el 164, 55, 92 en relación con el 89 y el 80 inc. 1°, 55 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos del Código Penal-por hechos ocurridos los días 8 de marzo del corriente año y 12 de noviembre de 2014 respectivamente, en perjuicio de Kevin Elías Zuñiga y Mónica Vanesa Rubin respectivamente. Declarándolo Reincidente (art. 50 del Código Penal). Con costas (art. 355 del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensora Particular, Dra. Vanesa Ranocchia Ongaro.

2.-) UNIFICAR la pena impuesta en el párrafo que antecede, con la recaída en Legajo n° 16886, mediante Sentencia n° 12/15 de fecha 2 de marzo de 2015, y CONDENANDO en definitiva a Jorge Mauricio Fortunsky, a la PENA ÚNICA de CINCO AÑOS de PRISIÓN. Declarándolo Reincidente (art. 50 del Código Penal). Con costas (art. 355 del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensora Particular, Dra. Vanesa Ranocchia Ongaro.

3.-) Firme que se encuentre la presente, PRACTÍQUESE por intermedio de la Oficina Judicial, CÓMPUTO de la pena impuesta estableciendo tiempo de detención sufrido en los procesos en los que ahora se condena así como en el que se unifica, así como vencimiento de la pena impuesta.

4.-) HÁGASE ENTREGA DEFINITIVA a Ricardo Vicente Lezcano, de los elementos que le fueran entregados en depósito Judicial.

5.-) Oportunamente, COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia y al Departamento Judicial de la policía provincial (D-5), para su toma de razón.

NOTIFIQUESE, LÍBRENSE. por la Oficina Judicial, los oficios correspondientes. PROTOCOLÍCESE el original. CÚMPLASE.- María Florencia MAZA, Juez de Control Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3168

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

L. Y O. CIVALERO AVISO DE CONSTITUCION

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por regularización de la sociedad de hecho denominada LUJAN Y OMAR CIVALERO SH, CUIT N° 30-56023369-4 con domicilio en calle 15 N°221 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Instrumento de constitución: Instrumentos Privados de fechas 12/07/2014 y 22/06/2015; Denominación: L. Y O. CIVALERO S.R.L.; Domicilio Social: Sede Social: calle 15 N° 221, General Pico, provincia de La Pampa;

Socios: CIVALERO Luján Ángel, argentino, productor agropecuario, DNI N° 13.737.638, de estado civil casado, nacido el 18 de marzo de 1960, con domicilio en calle 14 N° 235 en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; CIVALERO Omar Domingo, Argentino, productor agropecuario, DNI N° 14.928.149, de estado civil casado, nacido el 9 de Noviembre de 1962, domiciliado en calle 15 N° 221 en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros a las siguientes actividades: 1) AGRICOLA-GANADERAS: la misma puede desarrollarse en todas sus actividades, ganaderas, de cría e invernada incluidas las de cabaña, siembras y cosechas de todo tipo de semillas, cereales y oleaginosas, con aporte de todo tipo de rodados, maquinarias y herramientas destinadas a tal fin incluido el transporte y comercialización de su producción 2) FORESTALES: mediante la utilización de tierras propias o de terceros para realizar plantaciones de cualquier tipo, forestaciones y reforestaciones 3) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Arada, Siembra, Fumigación, Fertilización, Cosecha y Transporte, actividad que pueda desarrollarse con rodados, maquinarias y herramientas, sean éstos propios o de terceros;

Duración social: 20 años desde inscripción en RPC;

Capital Social: Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), divididos en 750.000 cuotas sociales de pesos diez cada una (\$ 10,00).

Representación legal y administración: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designan a: CIVALERO Luján Ángel -DNI 13737638-, CIVALERO Omar Domingo DNI 14928149-, CIVALERO Daniela -DNI 30782021- Y CIVALERO Agustín -DNI 32391212-;

Cierre de ejercicio: 30 de junio.-

B. Of. 3168

TRANS. GBS S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante Instrumento Privado de fecha 23 de Julio de 2015. Dicho contrato establece: 1) SOCIOS: Soler Patricio Javier, nacido el 14/12/1972, casado, DNI 23081043, CUIT 20-23081043-6, transportista, domiciliado en Calle 502 bis 1886, de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa; Bongiorno María del Carmen, nacida el 27/12/1966, soltera, DNI 17864345, CUIT 27-17864345-8, transportista, domiciliado en 329 bis 64, de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa. 2) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: **TRANS. GBS SRL.**, 3) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: la sociedad tendrá su domicilio social en Calle 502 bis 1886 la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; 4) DURACIÓN: la duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; 5) OBJETO A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones,

comisiones y mandato de todo tipo de productos propios o de propiedad de terceros: de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, cereales, oleaginosas y similares, envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general; B) TRANSPORTE: explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas dentro y fuera del país, terrestre, aéreo, marítimo, incluyendo cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; transporte de materiales para la construcción, materiales para el campo, para la industria, y otras mercancías, transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, colectivos, etc., en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencias de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- C) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, excepto las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; D) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y equina y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos; E) SERVICIOS: prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, cosecha y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o

alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral; prestación de servicios de gestión y logística para el transporte. En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, por cuenta y orden de personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.; 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma total de pesos doce mil (\$12.000) dividido en doce (12) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en la forma que a continuación se detalla: el Sr. Soler Patricio Javier suscribe seis (6) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos seis mil (\$6.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y la Sra. Bongiorno María del Carmen seis (6) cuotas que ascienden a la suma de pesos seis mil (\$6.000) y representan el 50% del capital social. El capital se suscribe totalmente y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo; 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistintamente, según el caso, por el plazo de duración de la sociedad; 8) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales; 9) FECHA DE CIERRE: El ejercicio social finalizará el 31 DE MAYO de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Fijar la sede social en la Calle 502 bis 1886 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; B) Designar gerentes a la Sr. Soler Patricio Javier, DNI 23081043, CUIT y a la Sra. Bongiorno María del Carmen, DNI 17864345, quienes aceptan el cargo y manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en el art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B. Of. 3168

ESTUDIO VILLA S.R.L.

RECTIFICATIVA DE AVISO PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL N° 3157 EL DIA 12-06-2015 - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Se informa con relación a la sociedad "**ESTUDIO VILLA S.R.L.**", que es continuadora de Syncrosoft S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo 1/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por acta de reunión de socios del 27 de julio de 2015 se resolvió la modificación del ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción original de la antecesora en el Registro Público de Comercio.". "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la prestación, a través de los miembros de su

organización, de los servicios propios de los graduados en Ciencias Económicas, dentro del territorio de la República Argentina como en el exterior. Quedan comprendidos dentro del objeto social, incluyéndose pero no limitándose, entre otros, los servicios de auditoría, contabilidad, asesoramiento técnico contable, preparación y análisis de presupuestos y costos, servicios de impuestos -incluyendo consultoría, trabajos especiales y defensas-, sistemas de organización, elaboración e implementación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de tareas de administración, financieras, de comercialización, de administración de personal, de producción, de desarrollo e implementación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos del proceso de información gerencial, auditoría operativa, asesoramiento en funciones directivas de planeamiento, organización, coordinación y control, definición y descripción de estructuras organizativas y sus funciones, servicios de consultoría, servicios de corporate finance, servicios de outsourcing, reclutamiento de personal, asesoramiento y participación en fusiones, escisiones, reorganizaciones empresariales en general, valuaciones técnicas, adquisiciones y ventas de empresas, privatizaciones, asesoramiento impositivo, aduanero y laboral y previsional; asesoramiento en el desarrollo de franquicias; selección, entrenamiento y capacitación de personal; organización de cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y cualquier combinación de los servicios mencionados y todo cuanto tenga relación con los servicios mencionados en la presente cláusula, en tanto sea legalmente permitido y profesionalmente aceptable en virtud de la legislación y reglamentaciones profesionales, así como participar en otras sociedades que presten los mismos servicios aquí indicados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ser representante y/o afiliarse y/o asociarse a organizaciones nacionales o internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de competencia, así como formar agrupaciones ad-hoc de colaboración empresarial o uniones transitorias de empresas y participar en consorcios de cooperación u otras sociedades que tengan el mismo objeto aquí indicado. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.". "ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Cuotas: El derecho de cesión de cuotas sociales se encuentra sujeto a la conformidad de los restantes socios expresada por mayoría absoluta del capital social, sin computar al efecto el correspondiente al socio cedente. Los restantes socios tendrán derecho individual de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales. Asimismo, ese derecho de preferencia será válido para la sociedad adquiriendo las cuotas con utilidades o reservas disponibles, o mediante el procedimiento de reducción del capital social. Las cuotas solamente pueden transferirse a terceros profesionales universitarios graduados en ciencias económicas que deben encontrarse debidamente matriculados por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa. Procedimiento: Notificación: El socio cedente deberá notificar en forma fehaciente a la

gerencia el nombre del cesionario, el precio y las condiciones de la operación. Se considera prestada la conformidad si, en el plazo de 30 días computados desde la notificación referida, la sociedad no comunicara su oposición, ni hubieran notificado los socios o la sociedad la decisión de ejercer el derecho de preferencia. Resolución por reunión de socios: Una vez notificada la sociedad, la gerencia convocará a reunión de socios para resolver la aceptación, o si se denegara la conformidad y se optara por el ejercicio del derecho de preferencia, conforme con la mayoría establecida anteriormente. Denegación: Denegada la conformidad, el socio cedente podrá recurrir judicialmente. En el supuesto de autorización judicial de la cesión, los socios que se hubieran manifestado oportunamente a favor del ejercicio del derecho de preferencia podrán ejercer el mismo. Valuación: El valor de las cuotas sociales a ceder, para el supuesto de impugnación de su valor por la sociedad o los socios, se determinará, al momento del efectivo ejercicio de adquisición, en una suma que consistirá en 4 veces el valor que resulte de la sumatoria de las utilidades de los 3 últimos ejercicios finalizados con anterioridad a que se produzca el proceso de cesión, dividido por el número de ejercicios considerados. Al valor así obtenido se le aplicará el porcentaje de las cuotas sujetas a cesión, lo que constituirá el precio de las cuotas a ceder. Los resultados anuales que sirven de base para la determinación del valor de las cuotas partes deberán convertirse al valor del dólar estadounidense, según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de cierre de cada ejercicio considerado, excepto en el supuesto de que el tipo de cambio registre una variación mayor al veinte por ciento (20%) en el transcurso del ejercicio, en cuyo caso se tomará un promedio aritmético del resultado del ejercicio dividido en 12 partes y se lo convertirá a dólares estadounidenses según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil de cada uno de los meses del ejercicio. El cálculo del valor, conforme con el procedimiento detallado anteriormente, será confeccionado por los socios gerentes y, en caso de divergencia, el socio cedente designará un árbitro, que surgirá de una terna propuesta por el resto de los socios, formado por profesionales independientes y de probada idoneidad en la materia. la suma que arroje dicho procedimiento se mantendrá en dólares estadounidenses, y se abonará en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o, en su caso, el representante legal del incapaz, no se incorporarán a la sociedad. Valuación: las cuotas del socio fallecido o incapaz serán adquiridas por los restantes socios. El valor de las cuotas a reconocer a los herederos, o al representante legal del incapaz, se determinará aplicando el procedimiento que consistirá en 3 veces el valor que resulte de la sumatoria de las utilidades de los 3 últimos ejercicios finalizados con anterioridad a que se produzca el fallecimiento o incapacidad, dividido por el número de ejercicios considerados. Al valor así obtenido se le aplicará el porcentaje que correspondía al causante al momento del fallecimiento o de ser declarado incapaz. los resultados anuales que sirven de base para la

determinación del valor que se establece en el punto anterior deberán convertirse al valor del dólar estadounidense, según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de cierre de cada ejercicio considerado, excepto en el supuesto de que el tipo de cambio registre una variación mayor al veinte por ciento (20%) en el transcurso del ejercicio, en cuyo caso se tomará un promedio aritmético del resultado del ejercicio dividido en 12 partes y se lo convertirá a dólares estadounidenses según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil de cada uno de los meses del ejercicio. la suma que arroje dicho procedimiento se mantendrá en dólares estadounidenses, y se abonará en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de la incapacidad. En el caso de que los herederos o el representante legal del incapaz quisieran ejercer la fiscalización de las acreencias previstas en esta cláusula, no lo podrán hacer a título personal ni por interpósita persona. El ejercicio del contralor deberá ser notificado a la gerencia de la sociedad, quien en un plazo de 30 días deberá poner a disposición de quien legítimamente lo solicite una terna de profesionales independientes y de probada idoneidad en la materia. Elegido el profesional independiente, será quien determine las diferencias surgidas entre las partes y su fallo será inapelable. En el caso de que se produzca la desvinculación de algunos de los socios que forman parte de la denominación social, ya sea por venta, fallecimiento o incapacidad, y en tanto y cuanto los restantes socios decidan seguir utilizando el nombre y/o apellido en la denominación social, el cedente, los herederos o el representante del incapaz, según sea el caso, percibirán, además del valor determinado en el punto correspondiente, el uno por ciento (1%) del valor de la facturación en forma mensual por el término de 24 meses. Respecto de la fiscalización, se estará a lo determinado en el punto anterior." "ARTICULO SEXTO: la dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado." Cr. Oscar Alfredo VILLA, Socio Gerente.-

B. Of. 3168

PAMPA NATURAL S.A. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL

Se comunica que **PAMPA NATURAL S.A.**, inscripta por Resolución N° 001/06 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/06, Folio 1/10, Matrícula N° 996, con domicilio social en Jujuy N° 257 Sta. Rosa La Pampa, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime realizada el 11 de septiembre de 2014 se aprobó por unanimidad un aumento del capital social en \$ 24.000.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, por el artículo 188 de la ley de sociedades comerciales, elevándose el Capital Social de \$ 24.000.000 a \$ 48.000.000. Se emitieron 2.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e

integración 100%. Como así también, en el mismo acto, se aprobó por unanimidad la reducción de Capital social de \$48.000.000 en la suma de \$11.050.000 fijándolo ahora en \$36.950.000 y proceder a la cancelación de 1.105.000 acciones, es decir que el capital social quedara conformado por 3.695.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10.00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Se resolvió por unanimidad la nueva redacción del Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado como sigue: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 36.950.000,00 (Pesos: Treinta y seis millones novecientos cincuenta mil), representado por 3.695.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Diez Pesos cada una, En los aumentos futuros el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto, y deberá integrarse en la forma prescripta por el artículo 187 de la Ley 19.550. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales"

El Directorio
B. Of. 3168

EXPRESO ANGUIL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – CAMBIO DE DOMINIO – DESIGNACIÓN SOCIO-GERENTE – MODIFICACIÓN ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO:

Mercedes María COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número 9, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Instrumento Privado de fecha 5 de agosto de 2013; Addenda de fecha, Julio de 2015; y Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de septiembre de 2013, se realizaron los siguientes actos: 1) el señor Roberto Severino LOPEZ, argentino, DNI n° 14.145.965, nacido el 21/10/1960, CUIT 20-14145965-2, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en calle 25 de Mayo n° 26 de esta Ciudad, CEDIÓ a favor del señor Carlos KOVAC, argentino, DNI n° 10.558.432, nacido el 9/7/1952, divorciado, empresario, CUIT 20-10558432-7, domiciliado en Av. Montes de Oca n° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían de la Sociedad "EXPRESO ANGUIL S.R.L.", constituida por Instrumento Privado de fecha 27 de agosto de 1996, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Libro de Sociedades Tomo III/96, Folio 153-157, Resolución 290/96, Expte. 1101/96; y modificación del Contrato Social de fecha 30 de octubre de 1997, inscripto el 12/12/1997, en el Libro de Sociedades, Tomo V/97, Folio 160, Resolución 380/97, Expediente 1497/97. Cesión de Cuotas de fecha 29/2/2012 inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folio 69/77, Resolución n° 052/12, Expediente 1352/09. Se trata de 90 Cuotas Sociales de valor nominal 100 Pesos cada una, representativas de un Capital Social de \$ 9.000, equivalente al 30% del Capital Social. 2) Designación de Socio-Gerente: Sr. Carlos Kovac por el término de tres

ejercicios 3) Cambio de Domicilio. Los socios han resultado trasladar el domicilio social a la Avenida Circunvalación Sur Santiago Marzo n° 2880 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 3) Modificación del Estatuto: En razón de la Cesión de Cuotas mencionada, se modifican las Cláusulas CUARTA y OCTAVA, quedando redactadas las mismas de la siguiente forma: "CLAUSULA CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y que está integrado de la siguiente manera: a) El Socio Roberto Jaime García, doscientas diez (210) cuotas sociales equivalentes al setenta por ciento (70%) del Capital Social; y el Socio Carlo Kovac, noventa (90) cuotas sociales, equivalente al treinta por ciento (30%) del Capital Social". "CLAUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Kovac, DNI 10.558.432, quien es designado Socio Gerente por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegido". MERCEDES MARIA COBO, ESCRIBANA.-

B. Of. 3168

CORPICO

General Pico, agosto de 2015

ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 20 de Septiembre de 2015 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:

GENERAL PICO: Escuela N° 111. (Calle 15 e/ 4 y 6)

SPELUZZI: Escuela Hogar N° 40. (Calle 7 s/n)

VERTIZ: Escuela N° 41. (Villegas 258)

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asociados- Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).
- 2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:

Distrito GENERAL PICO:

- Sección 1: 37 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 2: 15 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 3: 18 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 4: 16 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 5: 30 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 6: 21 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 7: 13 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 8: 14 Titulares - 2 Suplentes.
- Sección 9: 17 Titulares - 2 Suplentes.

Distrito SPELUZZI:

Sección Única: 1 Titular – 2 Suplentes.

Distrito VERTIZ:

Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.

CARLOS RODOLFO ROLERO, PRESIDENTE - MARINA JACOBA VANINI, SECRETARIA –

DEL ESTATUTO SOCIAL: Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 34: Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37º de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de junio del ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.

Artículo 36: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.

Artículo 37: Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34º, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a

su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

Artículo 45: "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D'hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de Distrito, fíjense como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Artículo 2: Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aún cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

Artículo 3: La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de

acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que la represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaría de la entidad a partir de la primer hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

Artículo 15: Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.

Artículo 16: Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32º del Estatuto Social. En el caso de las Asamblea Primarias de Distrito y al solo efecto de la emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.-

B. Of. 3168

COLEGIO MÉDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

“Convócase a Asamblea Ordinaria para la renovación de Autoridades de Comisión Directiva de Santa Rosa y Delegación de Zona Norte de General Pico, para el día Viernes 18 de Septiembre de 2015 a las 12:00 Hs. en la sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2014/2015.-
2. Renovación de Autoridades
 - a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-

b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-

c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-

d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-

3. Tratamiento Art. 19.-

4. Fijación Cuota Social.-

5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

“En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, cítase en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes (Art. 45 del Estatuto).

Los votos podrán ser emitidos el día viernes 18 de Septiembre entre las 09:00 y las 13:00 Hs. en las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la Ciudad de Santa Rosa y Calle 11 N° 701 de la Ciudad de General Pico.-

Jorge QUIROGA MATEOS, Presidente – Martín E. MORANTE, Secretario General.

B. Of. 3168

CALAMARI S.A.

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de septiembre de 2015, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas del mismo día, en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Avenida Luro Nro. 685 de la Ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de la decisión del Directorio de presentar a la sociedad Calamari S.A. en Concurso preventivo.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder participar en la asamblea deberán cursar la pertinente comunicación de asistencia en la sede social ubicada en la Avenida Luro Nro. 685 dentro del término establecido por el artículo 238º de la Ley 19550.

El Directorio.

B. Of 3168

ASOCIACIÓN COOPERADORA EPET N° 3

General Pico, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora EPET N° 3, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea

General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 25 de Septiembre de 2015; a las 14:00 horas en la sede sito en calle 101 N° 1735 de la ciudad de General Pico.

B. Of. 3168

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1° Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2° Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 - 3° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el Ejercicio cerrado el 28/02/2015.
 - 4° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 28/02/2015.
 - 5° Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 6° La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.
- FORMARELLI, Rubén R. Presidente - PELISSERO, Nora, Secretario.

B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN COOPERADORA MELCHOR CASADO
ESCUELA ESPECIAL N° 1**

General Pico, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Leyes Vigentes convócase a los Señores Asociados con fecha fuera de término por razones de índole financiera, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 1 "Melchor Casado" que se desarrollará en su sede social de Calle 23 N° 110 de esta ciudad de Gral. Pico, el día 30 de septiembre de 2015 a las 13,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración Acta anterior.
 - 2- Consideración, Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico N° 15, cerrado al 30 de Junio de 2015.
 - 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social por cesación de mandatos del Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°.
 - 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- Sonia ROSSI, Presidente - Natalia MARTÍNEZ, Secretaria

De los Estatutos: "El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada por la Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Miembros y una hora después con los miembros presentes.-"

ASOCIACION CIVIL AERO CLUB MACACHIN

Macachin, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "ASOCIACION CIVIL AERO CLUB MACACHIN" convoca a los Sres. Asociados y al Público en general a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 25 de Setiembre de 2015 a las 12:00 Hs. en la Sede social de la misma, sita en Pucará y Simón Bolívar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TENDRA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2014.
- 3.- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

ABDO Santiago Ariel, Presidente – SEPULVEDA Elda Noemí, Secretaria.-

B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: en cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro local sito en L. N. Alem N° 726 de Eduardo Castex, el día martes 22 de septiembre de 2015 a las 20:30 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas presentes, para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Balance general e informe del ejercicio al 30 de Junio de 2015.
 - 3) Memoria del año 2014-2015.
 - 4) Inventario general de bienes.
 - 5) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva por Terminación de sus mandatos.
- Pasada una hora del horario de convocatoria, la Asamblea se desarrollara con los asambleístas que estén presentes.
- Daniel LÓPEZ, Presidente - Juan BAIGORRIA, Secretario

B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS ALBERTO AMESGARAY**

General Pico, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los 20 días del mes Agosto de 2015, siendo las 20:00 hs. se reúne la comisión directiva de la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas Alberto Amesgaray, en su sede de calle 19 Nro. 972 de la Ciudad de General Pico a efectos de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2015, a las 20:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1) Lectura de acta anterior
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y estado contable del período comprendido entre el 16 de Mayo de 2014 y finalizado el 15 de Mayo de 2015.
- 4) Elección de Comisión Directiva según el Estatuto de la Asociación deberán elegir: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres (3) miembros, la duración de los mandatos es de dos (2) años.
- 5) Se comunica que transcurrida media hora del presente llamado a Asamblea, la misma dará inicio con los socios presentes.-
Aldo N. GONZALEZ, Presiente - Jorge LUCERO, Secretario.

B. Of. 3168

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CALEUFÚ

Caleufú, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día lunes 21 de septiembre de 2015 a las 19:00 horas en el local de nuestra Asociación de Bomberos sita en Juan B. Justo 298, esquina 9 de Julio de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2.,. Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de

Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por fin del mandato.

Observación: Después de pasada una hora se realizará la Asamblea General Ordinaria con la cantidad de socios presentes.

Walter Orlando MAZZOCCHI, Presidente - Silvia Beatriz PEREZ, Secretaria.

B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
N° 104 MANUEL BELGRANO**

Winifreda, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Manuel Belgrano convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 17 de Septiembre de 2015 a la hora 17:00 en la sede de la Asociación, sito en calle 25 de Mayo N° 528 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios cerrados el 31/12/2011, el 31/12/2012; el 31/12/2013 y el 31/12/2014.
- 2.- Lectura y Consideración de Memorias, Balances Generales, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados el 31/12/2011, el 31/12/2012, el 31/12/2013 y el 31/12/2014. como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los ejercicios.
- 3.- Renovación total de los miembros que componen la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos.
- 4- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos.
- 5.- Tratamiento de la cuota social.
- 6.- Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

NOTA: De acuerdo al Art 29 del Estatuto de la Asociación, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.-

La Comisión
B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 222
MANUEL BELGRANO**

Realico, agosto de 2015

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 222 "Manuel Belgrano" de la localidad de Realicó, a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de septiembre de 2.015, a las 19 hs. En el domicilio de la Institución, sito en calle Sarmiento N° 1.879, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Conforme lo disponible el Art. 29 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas las resoluciones.

Juan María BARRERAS, Presidente - Analía FRITZ, Secretaria.

B. Of. 3168

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNANDEZ

Colonia Baron, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Septiembre de dos mil quince a las 17:00 hs. en el local de la Biblioteca Popular "José Hernández" sito en la calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-14.
- 3.- Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- 4.- Motivos por los que se realiza fuera de término.
- 5.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Perla B. ANDINO, Presidente - Sandra M. HECKER, Secretaria.

Nota: Art. 27, las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los

socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados.-

B. Of. 3168

BIBLIOTECA POPULAR MARIA RUBIO DE BADA

Lonquimay, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16/9/15, a las 20hs, en las instalaciones de la biblioteca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración Memoria y Balance ejercicio al 31/12/14
- Informe revisora de cuentas.
- Elección de dos socios presentes para firmar el acta, junto al presidente y secretario.
- Cuotas de socios.

María de los A. TARQUINI, Presidente – Alicia R. RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3168

CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO Y CULTURAL

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Maestros Pampeanos n° 100 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 25 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta y de tres socios para integrar la comisión de escrutinio;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/07/15 e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4°) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato a saber: 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero, 1° y 2° vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas titular.

La Comisión
B. Of. 3168

ASOCIACIÓN HUCAL DESPIERTA

Abramo, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Avenida Belgrano n° 555 de la localidad de Abramo, el día 18 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta de la asamblea anterior,
2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3168

CLUB UNIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL BERNASCONI

Bernasconi, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Romualdo y Pedro Nievas y Carola Lorenzini de la localidad de Bernasconi, el día 18 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta y de tres socios para integrar la comisión de escrutinio;
3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/10/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3168

**ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TRENEL**

Trenel, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Arturo Illia s/n., de la localidad de Trenel, el día 25 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta de la asamblea anterior,
2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas;
4°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-

La Comisión
B. Of. 3168

CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Arauz, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Avenida San Martín n° 291, de la localidad de Jacinto Arauz, el día 18 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta de la asamblea anterior,
2°) Elección de tres socios presentes para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario;
3°) Lectura y consideración de la memoria y balances general correspondiente al ejercicio finalizado al 31/03/15,
4°).- Elección de tres socios presentes para conformar la mesa escrutadora de votos;
5°) Elección de seis socios para integrar la comisión directiva por renovación de mandatos de los cargos de: Secretario; Prosecretario; Tesorero, Pro tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°;
6°) tratamiento de la cuota social.-

La Comisión
B. Of. 3168

HOGAR DE ANCIANO SAN JOSÉ

Catrilo, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Hogar de Ancianos San José" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de Septiembre de 2015 a las 19:00 hs. en la calle Belgrano N° 376 de la localidad de Catrilo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día;
2. Causas por la celebración fuera de término de las asambleas;

3. Lectura y aprobación del Balance General para los ejercicios cerrados el 31/05/2010, el 31/05/2011, el 31/05/2012, el 31/05/2013, el 31/05/2014, y el 31/05/2015; todos ellos compuestos por el Estado de Situación Patrimonial; Estado de Ingresos y Egresos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Cuadro de Amortización; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario;

4. Renovación total de autoridades;

5. Fijación de la cuota social; y

6. Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3168

ASOCIACIÓN MUTUAL GRÁFICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 26 de SEPTIEMBRE de 2015, a la hora trece, en el domicilio sito en Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadros y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 12, con cierre el 31 de Diciembre de 2014;
- 3) Tratamiento cuota social
- 4) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares, 2 (dos) Consejeros Suplentes por el término de cuatro años, por finalización de mandato;
- 5) Elección de 3 (tres) integrantes Titulares de la de Junta Fiscalización y 1 (un) integrante suplente por el término de cuatro años, por finalización de mandato;

NOTA: de acuerdo a la Ley 20.321 y al artículo 38° del Estatuto Social, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada en la convocatoria, con los asociados presentes a la misma, no pudiendo ser el número de asambleístas menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

Héctor Aníbal SCHMIDT, Presidente – Felipe Alberto IRUSTA, Secretario.-

B. Of. 3168

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 155 -19-VIII-15- Art.1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase X- Oficinista Principal (Secretaría General), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (una) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Secretaría General.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Secretaría General

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de 0 a 2 según avance de la carrera.

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Brañas, Doris Liliana

Juarez, María Elena

Kambich, Blanca Noemí

Suplentes:

Aguirre, Mirtha I.

Abbona, Jorge Alberto

Martínez, Liliana E.

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de octubre de 2015 a las 08:00 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 14 a 16 de septiembre de 2.015.-

Res. Pres. N° 156 -19-VIII-15- Art.1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo -Clase X- Oficinista Principal (Mesa de Entradas), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las

limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****1.- Cargo a concursar:**

1 (una) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Mesa de Entradas

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Secretaría General - Mesa de Entradas

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de 0 a 2 según avance de la carrera.

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Díaz, Nilda Noemí
Belloso, Patricia I.
Berti, Marcelo Ricardo

Suplentes:

Pueblas, Abel Horacio
Brañas, Doris Liliana
Barrionuevo, Raúl O.

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de octubre de 2015 a las 08:30 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 14 a 16 de septiembre de 2.015.-

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 157 -24-VIII-15- Art.1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 105/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IV – JEFE DE DIVISION II (CONTRAVENCIONAL) DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ASUNTOS LEGALES

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
María Andrea CANTELMÍ	4,30/10	9,05/10	13,35/20

**CÁMARA DE DIPUTADOS
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPPOSICIÓN**

EXPTE. N° 112/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 201/15-PCD.
Categoría 6 – Rama Administrativa
Cantidad de Cargos: 1 (uno)
Funciones: Relativas al Departamento Digesto, Informática Jurídica y Asesoramiento Parlamentario.

POSTULANTE	PUNTAJES TOTALES		
	Antecedentes	Oposición	
FERREYRA; Diego Martín	7,00	9,90	16,90

Adjudicatario: **FERREYRA;** Diego Martín D.N.I. N° 25.851.435